SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIVa. LEGISLATURA PRIMER PERIODO
	CARPETA Nº 318 DE 1995
COMISION DE PRESUPUESTO integrada con HACIENDA	DISTRIBUIDO Nº 542 DE 1995
NOVIEMBRE DE 1995	SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

PRESUPUESTO NACIONAL - Ejercicio 1995 - 1999

Versión taquigráfica de la sesión del día
13 de noviembre de 1995

A S I S T E N C I A

Presiden	: Luis B. Pozzolo y Luis A. Heber.
Miembros	: Jorge Gandini, Reinaldo Gargano, Rafael Michelini, Wilson Sanabria y Helios Sarthou
Integrantes	: Danilo Astori, Nahum Bergstein, Daniel Cairo, Alberto Couriel, Luis Hierro López, Pablo Iturralde y Luis Eduardo Mallo.
Concurren	: Señor Presidente en ejercicio de la Cámara de Senadores, Hugo Fernández Faingold; Senadores: Marina Arismendi, Alberto Cid, José Korzeniak, José Pedro Laffitte, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra, Albérico Segovia; Representantes Nacionales: Carlos Baráibar y Leonardo Nicolini. Secretarios de la Cámara de Senadores, Mario Farachio y Jorge Moreira Parsons; Prosecretaria de la Cámara de Senadores, Quena Carámbula y Director General de Comisiones Pedro Pablo Andrada.
Invitados	: En representación de la Contaduría General de la Nación, contadora Nélida Diéguez.
Secretarios	: Rodolfo Caimí y Josefina Reissig
Ayudante de Comisión	: Juan F. Negro
Ayudante	: María José Morador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 24 minutos)

De acuerdo con lo que manifestamos oportunamente, y por un problema de economía administrativa, si no hay observaciones, daríamos por aprobadas las Actas Nº 14 a Nº 25 inclusive, que fueron repartidas y sobre las cuales no ha llegado objeción alguna por parte de los integrantes de la Comisión.

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Montevideo, 7 de noviembre de 1995

Sr. Presidente de la
COMISION DE PRESUPUESTO
Sen. Luis Bernardo Pozzolo
Presente

La Asamblea del Comité Olímpico Uruguayo ha tratado la situación que se plantea, como consecuencia de la proyectada incorporación de un literal M, al art 14 del Título 4 (IRIC) del Texto Ordenado de 1991

Se ha dispuesto por unanimidad, cursar al Parlamento, las consideraciones que se exponen a continuación.

El mencionado literal M que se proyecta, establece:
"Los gastos de publicidad y propaganda correspondientes a servicios prestados por quienes no deban computarlos como renta gravada por la liquidación de este impuesto Facúltese al Poder Ejecutivo a establecer excepciones a la presente limitación, teniendo en cuenta la realidad económica de los contratantes y las características del servicio prestado
Exceptúase de lo establecido en el inciso anterior, los gastos correspondientes a servicios de publicidad y propaganda prestados por las radios AM y FM del interior del país, comprendidas en lo dispuesto en el artículo 617 de la ley Nro 16 170, de 28 de diciembre de 1990, y por las empresas periodísticas del interior del país."

La aprobación del texto precedente, importaría la aplicación de una norma, que afectaría sensiblemente al deporte nacional.

Es notorio que las actividades deportivas en nuestro país, tienen como apoyo esencial el aporte de las empresas privadas.

La modificación del régimen tributario que se proyecta eliminaría la deducción de la renta, actualmente existente, que es la que posibilita a las empresas, la asistencia a las entidades que no son sujetos pasivos del IRIC.

Comité Olímpico Uruguayo
Camelones 1044 - P. O. Box 161
Tels. 92 07 81 - Fax 590 - 2 - 92 61 55
Montevideo - Uruguay

Estimamos en consecuenia y así solicitamos, se incorpore una segunda excepción en el literal M, que establezca lo siguiente: " Los aportes efectuados al Comité Olímpico Uruguayo, a la Confederación Uruguaya de Deports, a las entidades rectoras de las disciplinas deportivas, reconocidas por la CNEF y a las instituciones afiliadas a las mismas, que tengan personería jurídica, organización regular y actividad deportiva en competiciones oficiales."

Los requisitos previstos por el texto que se propone, evitarían eventuales situaciones en perjuicio del Estado, asegurarían procedimientos correctos y permitirían a las empresas que realizan aportes genuinos, brindar al deporte un apoyo del que no puede prescindir.

El Comité Olímpico Uruguayo confía que los Sres. Parlamentarios, han de considerar en todos sus alcances la situación que se ha relacionado, a fin de lograr una solución que no gravite en perjuicio del deporte nacional.

Solicitamos en consecuencia, se nos reciba en Audiencia a fin de exponer el tema, en su total proyección.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarles con nuestra consideración más distinguida.

Dr. Julio C. Maglione
Presidente

Dr. Walter F. Paternostro
Secretario General

Museo Marítimo Malvin
INSTITUCION PRIVADA
AMAZONAS 1525 C.P.11400 Teléfono 69 33 70
MONTEVIDEO - URUGUAY

Montevideo, Noviembre 8 de 1995.

Señor
Senador Don Luis B. Pozzolo
Presente

De mi mayor consideración

Como es de su conocimiento, esta Institución sin fines de lucro, por el Artículo 242, de la Ley 16462, recibe la cantidad de mil pesos uruguayos por mes ($1000.-) para cumplir con todas sus actividades culturales y ecológicas.

El Museo continúa recibiendo escuelas, liceos y colegios, casi a diario, ofreciendo charlas sobre temas marítimos y ecológicos y facilitando material de estudio a quien lo solicite.

El Museo lleva adelante el manejo ecológico de la Isla de las Gaviotas realizando tareas de defensa de fauna y flora locales domingo a domingo, con su Grupo de Voluntarios.

El Museo colabora con las autoridades en el rescate de animales marinos muertos, heridos, enfermos o extraviados, alimentándolos, curándolos y llevándolos de vuelta a su habitat.

El Museo continúa recibiendo grupos de turistas extranjeros a quienes se les dan charlas sobre nuestra historia marítima y ecología nacional, en idiomas inglés o alemán.

La Presidencia de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el de Turismo, el Comando del Ejército y el Comando de la Armada nos han solicitado colaboración con nuestro archivo histórico sobre el Rio de la Plata.

El Museo posee una vasta colección de materiales de alto valor histórico marítimo, paleontología y ecología, además de una amplia biblioteca sobre ambos temas, la que es consultada con frecuencia por periodistas nacionales y extrajeros.

Esta Institución, con Personería Jurídica, reconocida por UNESCO y por el Ministerio de Turismo como de interés turístico, miembro de varias instituciones extranjeras, recibió Medalla de Oro y Diploma por su difusión de conocimientos marítimos y ecológicos.

Miembros también de la novel Academia de Historia Marí-

tima,de la Liga Marítima Uruguaya y otras instituciones del quehacer marítimo desea seguir brindando su colaboración a la comunidad,especialmente el próximo año cuando Montevideo sea la Capital de la Cultura Iberoamericana.

Es sabido por la opinion pública el tremendo esfuerzo económico realizado por su fundador y el importante apoyo del Gobierno de Suiza,al donar una embarcación completa para fines científicos y ecológicos,embarcación que siempre ha estado al servicio de las autoridades municipales y nacionales.

El Museo necesita mas ayuda económica para poder continuar con las numerosas actividades que surgen a diario,tanto en la esfera cultural como en la del medio ambiente.

Rogamos encarecidamente al Señor Senador disponer un pequeño aumento en la erogación mensual destinada a mantener abierta nuestra casa.

Lo saluda atentamente

Omar Medina Soca
Director

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a distribuir entre los señores Senadores una fotocopia del Mensaje Complementario que, como todos saben, llegó aproximadamente a la hora 18 y 30 del sábado pasado, dentro del plazo constitucional. El mismo consta de alrededor de 170 artículos, lo que impone a la Comisión un régimen de trabajo muy severo, ya que apenas nos quedan 21 días.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: de acuerdo con las facultades constitucionales de que dispone, el Poder Ejecutivo no solamente complementa artículos enviados sino que, además, sustituye algunos de los sancionados por la Cámara de Representantes, por lo que no es exacta la cifra de 170 artículos adicionales. En todo caso, sí es exacto lo que decía el señor Presidente acerca del trabajo adicional que vamos a tener, lo cual, a mi juicio, nos está planteando dos necesidades. En primer lugar, es preciso ajustar aún más el régimen de trabajo para hacerlo más intenso y, en segundo término, deberíamos tomar las providencias para saber qué artículos del Mensaje Complementario vamos a desglosar, de modo que los tenga la Comisión Especial de Artículos Desglosados y, si correspondiere, la de Transporte y Obras Públicas. De este modo, la Comisión podrá saber con qué material debe trabajar desde hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Senadores: este Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo, de acuerdo con los informes primarios que tenemos, no solamente envía sustitutivos de artículos que esta Comisión ha aplazado, sino que también los envía de artículos desglosados. Por lo tanto, es necesario hacer una revisión bastante general de estos temas.

Además, la Mesa informa a los señores Senadores que, como método de trabajo en lo inmediato --para ver si cambiamos el procedimiento y nos ajustamos a lo indicado por el señor Senador Astori en el sentido de acelerar el trabajo de la Comisión-- en el día de mañana y de acuerdo con el régimen que se votó, seguiremos recibiendo delegaciones en el horario matutino. Esto se hará en una Comisión --tengo el

deber de decirlo-- que no ha funcionado con el quórum adecuado; se han celebrado dos o tres sesiones, hemos recibido audiencias, y solamente el señor Senador Sarthou y quien habla hemos estado presentes en ellas. De acuerdo con el régimen de trabajo previsto, esta Comisión, además de recibir nuevas delegaciones en el día de mañana, debe definir ocho o diez audiencias más. Quiero recordar a los señores Senadores que esta lista de audiencias se abrió a instancias de esta misma Comisión.

A esta altura creo que sería necesario cerrar el registro, porque de otra forma la Comisión no va poder seguir trabajando en la mañana en la medida en que tenga que ocupar ese horario para realizar audiencias.

En segundo lugar, también hay que tener en cuenta que a partir de las 15 horas del día de mañana se reunirá el Senado de la República, para tratar un orden del día del cual seguramente no podrá salir con rapidez. Por lo tanto, pienso que a efectos del trabajo de la Comisión, sería necesario aprovechar muy bien tanto el día de hoy como el de mañana a fin de realizar la intensa tarea organizativa indicada por el señor Senador Astori.

La Mesa, particularmente en virtud de la eficiencia de la Secretaría de esta Comisión, ha elaborado repartidos de artículos aprobados y también de aquellos que aún falta someter a votación, de manera que cada señor Senador pueda tener a la vista la tarea que nos espera para los próximos días.

Además, también forma parte del paquete de decisiones que debemos tomar, la propuesta realizada por el señor Senador Hierro López solicitando una respuesta para el día de hoy respecto a la necesidad --desde su punto de vista-- de adelantar en dos o tres días la sanción del Presupuesto en el Senado, en virtud de tener que cumplir con otras actividades en las cuales está comprometido el aparato institucional del país.

mao

De manera que me parece que este es el tema fundamental que la Comisión tiene que resolver en el día de hoy; me refiero a cuál será su régimen de trabajo en base a la propuesta sugerida por el señor Senador Astori, que la Mesa comparte plenamente.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Quiero hacer una referencia general al tema de nuestro trabajo, en el entendido de que al haberse recibido el Mensaje Complementario, tanto esta Comisión como el Cuerpo en su conjunto estamos en condiciones de avanzar en forma resuelta para aligerar nuestra actividad.

De mantenerse el ritmo de trabajo que llevábamos hasta el sábado de mañana, estaríamos aprobando el Presupuesto lejos de los plazos constitucionales; es decir que de continuar con esta forma de trabajo, el vencimiento de los plazos constitucionales no nos permitiría realizar un estudio detenido.

Por lo tanto, y dado que ahora disponemos del Mensaje Complementario, pienso que urge contar con el asesoramiento de la Comisión Especial de Artículos Desglosados. El otro elemento que hacía falta para complementar nuestra actividad, junto con la tarea de la Comisión Especial de Artículos Desglosados, era el Mensaje Complementario. Es por esa razón que debemos reclamar y requerir cordialmente a nuestros colegas que integran ese Cuerpo de trabajo una mayor actividad, a fin de asegurarnos que a la brevedad realicen el asesoramiento correspondiente. Tengo la impresión de que hasta tanto ello no suceda, no estaremos en condiciones de avanzar en forma resuelta y de plantearnos un calendario de trabajo definitivo. De todos modos, me parece oportuno que a través de las bancadas se realice una especie de chequeo para saber en qué esta la Comisión Especial de Artículos Desglosados y, de ser posible, para imponer algún plazo a los efectos de que ella se expida.

De esa forma, estaríamos en condiciones de visualizar la totalidad del trabajo que aún nos queda por delante y, entonces sí, avanzar en un calendario definitivo.

mao

SEÑOR PEREYRA.- Me parece que este es el momento oportuno para informar a este Cuerpo que en cuanto a lo relacionado con el trabajo que se nos delegara vinculado con el estudio de las modificaciones que para el Plan Agropecuario se presentan en el proyecto de Presupuesto, la Comisión respectiva no se ha podido reunir en virtud de que varios de sus miembros asisten a esta Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda. En carácter de Presidente de esa Comisión he realizado diversas consultas con los restantes integrantes, pero no se ha podido realizar ninguna reunión y creo que, a esta altura, no se celebrará ninguna.

Me consta que el tema también fue derivado a la Comisión Especial de Artículos Desglosados, por lo cual el informe podría elaborarse junto con los restantes artículos desglosados.

Me parecía que era un deber informar a esta Comisión en virtud de que este podía ser un tema que requiriera del estudio de este Cuerpo.

SEÑOR ASTORI.- Comparto la inquietud planteada por el señor Senador Hierro López y agrego que, en realidad, el método que hemos seguido en esta Comisión es que una Subcomisión de Artículos Desglosados sugiera el envío a la Comisión Especial de Artículos Desglosados de los artículos que debería estudiar esta última; quiere decir que el primer paso es que la Subcomisión de Artículos Desglosados de esta Comisión de Presupuesto sugiera a esta Comisión cuáles son los artículos que deberían ser estudiados por la Comisión Especial de Artículos Desglosados. En la medida en que la Subcomisión está integrada por señores Senadores que a su vez forman parte de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda y a los efectos de no detener el trabajo, la Subcomisión de Artículos Desglosados debería reunirse en un momento extraordinario; esto es que no superpusiera su trabajo con el que realiza esta Comisión. En ese sentido y a modo de sugerencia, pienso que una buena posibilidad sería trabajar en el día de mañana a partir de las 8 y 30 horas.

mao

SEÑOR PRESIDENTE.- A modo de aclaración, la Mesa quiere remarcar que quienes integran la Comisión Especial de Artículos Desglosados, reglamentariamente no pueden integrar la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda.

SEÑOR ASTORI.- Me he referido, señor Presidente, a la Subcomisión de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda que sugiere los artículos que son pasados a la Comisión Especial de Artículos Desglosados y que estuvo integrada por un Legislador de cada lema perteneciente a este Cuerpo; más concretamente, los señores Senadores Hierro López, Gandini, Michelini y quien habla. Me parece que esa Subcomisión debe volver a proponer los artículos del Mensaje Complementario que serán analizados por la Comisión Especial de Artículos Desglosados, pero sin perturbar el funcionamiento de esta Comisión. Por lo tanto, sugiero que sea en un horario extraordinario, que podría ser mañana a las 8 y 30 horas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo perfectamente el sentido constructivo de la propuesta que formula el señor Senador. No obstante, ya que esta tarde no se puede avanzar demasiado, me pregunto si no sería posible que se reúna hoy mismo la Subcomisión.

SEÑOR ASTORI.- Podría ser, aunque no sé a qué hora.

SEÑOR HEBER.- En realidad, iba a plantear una moción en el mismo sentido que lo hizo el señor Senador Astori, porque entiendo que deberíamos fijar ya la hora en que funcionaría la Subcomisión, a los efectos de saber qué artículos del Mensaje Complementario son los que tenemos que tratar aquí. Asimismo, teniendo en cuenta que ya hemos recibido dicho Mensaje, considero que en la agenda de esta semana debería figurar la visita de los representantes del equipo económico, a efectos de comentarlo. Creo que es lo lógico analizar las cifras de carácter general, tal como se menciona en el mismo.

No sé si la Mesa tiene una propuesta concreta, pero tomando en cuenta las sugerencias planteadas, creo que

deberíamos disponer de una hora para el funcionamiento de la Subcomisión --tal como lo ha mencionado el señor Senador Astori-- y, posteriormente, tener una conversación con el equipo económico para analizar los grandes números del Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa explicaba hace unos instantes las dificultades que ha tenido para organizar esta tarea en función de los problemas existentes, por lo cual no ha podido ordenar el trabajo de esta Comisión. De acuerdo con la sugerencia propuesta por el señor Senador Astori --y por otros señores Senadores, durante la sesión del sábado pasado-- hoy podríamos empezar a votar algunos incisos que no tuvieran que ver --así se expresó-- con el Mensaje Complementario. En ese sentido, nos remitiríamos a los artículos analizados sobre la base de lo que se aprobó en la Cámara de Representantes. Pero, a esta altura, ¿quién de nosotros puede decir que a través del Mensaje Complementario no hay modificaciones en tal o cual Inciso? Con esto, simplemente, quiero explicar que no pudimos organizar esa tarea, más allá de que distribuimos prestamente, los artículos que estaban votados y los Incisos que faltan votar.

Pienso que hay una tarea inicial y urgente, que no puede quedar para mañana, y es que, en la medida en que podamos habilitar a la Subcomisión de Artículos Desglosados a que se reúna hoy mismo; en función de ello, podremos armar un programa de trabajo.

SEÑOR GARGANO.- De acuerdo a lo que he logrado entender del planteo del señor Presidente, ahora no estaríamos en condiciones de tratar ningún artículo, debido a que a los artículos aplazados se suman los enviados por el Poder Ejecutivo en el Mensaje Complementario que, si bien los podría comprender, aún no hemos podido determinar cuáles son.

Entonces, si no podemos avanzar, sugiero que pasemos a un cuarto intermedio para que la Comisión termine su trabajo y después continuaríamos con esta sesión. Digo esto, teniendo en cuenta que hoy habíamos planeado trabajar en el análisis

de los artículos aplazados. Si no podemos hacerlo con éstos ni con ningún Inciso, ya que se postergó la reunión con el Ministerio de Economía y Finanzas para cuando se dispusiera del tiempo necesario como para dedicarle una jornada al tema recursos y a los artículos que quedaban pendientes, sugiero que no continuemos discutiendo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Sin perjuicio de coincidir con la conveniencia de empezar el trabajo de la Subcomisión de Artículos Desglosados, proponiendo qué debería desglosarse, quería adelantar, señor Presidente, que en la última hora y media, desde que recibimos una copia del Mensaje Complementario, hemos podido hacer un pequeño ordenamiento de artículos, que facilitaríamos a esa Subcomisión. Dentro de éste tendríamos identificados aquellos que figuran en el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes y que fueran desglosados por esta Comisión, a los que se hace referencia también en este Mensaje, con artículos sustitutivos, con disposiciones que proponen la supresión de algunos de ellos y con otros que replantea el Mensaje original del Poder Ejecutivo. Ese trabajo ya está hecho y lo podemos proporcionar a la Subcomisión de Artículos Desglosados. Al mismo tiempo, señor Presidente, tenemos identificados aquellos artículos aplazados por esta Comisión a los que hace referencia el Mensaje Complementario por lo cual, en principio, estaríamos en condiciones, luego de que se reúna la Subcomisión de Artículos Desglosados, de iniciar el tratamiento de los aplazados, dejando de lado aquellos a los que se refiere el Mensaje Complementario.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa, entonces, sugiere lo siguiente: que la Comisión pase a cuarto intermedio por el tiempo que se establezca, que se reúna ahora mismo la Subcomisión de Artículos Desglosados y que nos aconseje sobre qué base podemos establecer un programa de trabajo.

SEÑOR ASTORI.- Pienso que el tiempo máximo que puede insumir el trabajo de esa Subcomisión es una hora.

SEÑOR HEBER.- Formulo moción en el sentido de que la Comisión

pase a cuarto intermedio por el término de una hora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si la Comisión pasa a cuarto intermedio por una hora.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 15 y 47 minutos.)

mao

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 16 y 49 minutos)

Corresponde dar lectura a la lista de artículos que nos han remitido y que tienen en sus mesas los señores Senadores. Estos no son artículos desglosados, sino que se trata de normas que la Subcomisión propone desglosar.

Léase la lista enviada.

(Se lee:)

"Artículos desglosados del Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo: 2, 18, 21, 33, 34, 35, 41, 69, 70, 80, 83, 85, 118, 120, 122 y 124 (únicamente en lo que refiere a la parte mencionada de los artículos 26 y 210 de las leyes citadas)".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si estos artículos se remiten a la Comisión Especial de Artículos Desglosados.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

Corresponde ahora establecer un programa de trabajo que recoja la sugerencia de los distintos señores Senadores, en el sentido de acelerar el tratamiento del proyecto de ley de Presupuesto en atención al poco tiempo de que disponemos.

Cabe aclarar que acabamos de resolver el envío de algunos artículos que figuran en el Mensaje Complementario

ar.

a la Comisión Especial de Artículos Desglosados. Por lo tanto, ahora debemos abocarnos rápidamente —en función de lo que comentábamos antes del cuarto intermedio— a decidir un método de trabajo.

Por esa razón, la Mesa pone a consideración de los señores Senadores este tema, aunque sugiere comenzar por el principio.

SEÑOR ASTORI.- Como se recordará, cuando acordamos la convocatoria del orden del día para esta sesión vespertina, sugerimos que se consideraran los artículos postergados. En lo personal, comparto el criterio de la Presidencia y creo que el procedimiento adecuado sería el de comenzar desde el principio, ver los artículos que se han postergado y votar aquéllos sobre los que estemos en condiciones de pronunciarnos.

SEÑOR SARTHOU.- Creo que tendríamos que tratar los artículos que no tienen ninguna vinculación con el Mensaje Complementario, dado que no lo hemos podido estudiar.

SEÑOR ASTORI.- Sin duda, señor Senador.

Además, acabamos de votar el desglose de varios artículos que figuran en el Mensaje Complementario a la Comisión Especial de Artículos Desglosados, por lo que tampoco los consideraremos en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, correspondería comenzar por el artículo 37 del proyecto de ley votado por la Cámara de Representantes.

Léase el artículo 37.

(Se lee:)

"Artículo 37.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto tendrá los siguientes cometidos en materia presupuestal:

A) Asesorar al Poder Ejecutivo en la formulación del proyecto de ley de Presupuesto Nacional,

ar.

proponiendo los lineamientos para su elaboración;

B) colaborar con la Contaduría General de la Nación en la preparación del proyecto de ley de Presupuesto Nacional;

C) efectuar la evaluación técnica previa, concomitante y posterior a su ejecución, de los programas y proyectos comprendidos en el Presupuesto Nacional, informando sobre la eficacia, eficiencia e impacto de éstos;

D) asesorar a la Contaduría General de la Nación así como a las demás entidades públicas, en la formulación de metas e indicadores de desempeño para llevar a cabo la evaluación presupuestal;

E) evaluar la ejecución financiera del Presupuesto Nacional, analizando los costos y rendimientos de los programas y proyectos en cuanto a su eficiencia;

F) evaluar semestralmente el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programados en base a los indicadores de desempeño, y elaborar los estados demostrativos correspondientes para su incorporación en los proyectos de ley de Rendición de Cuentas."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 37 con la modificaciones gramaticales y de redacción realizadas.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 41.

(Se lee:)

"Artículo 41.- Incorpóranse al Capítulo I, Del Registro, del Título III del Texto Ordenado de Contabilidad y Adminis-

ar.

tración Financiera (TOCAF), los artículos 89 y 90, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

'ARTICULO 89.- La Contaduría General de la Nación será el órgano responsable del sistema de contabilidad integrado y, como tal, tendrá los siguientes cometidos:

1) Participar en el arqueo de las existencias de fondos y valores de la Tesorería General de la Nación.

2) Registrar las operaciones de la Tesorería General de la Nación y centralizar los registros de la Hacienda Pública.

3) Llevar registro actualizado de los deudores incobrables, en la forma y a los efectos que determine la reglamentación.

4) Registrar los cargos y descargos emergentes de la verificación de las cuentas que presenten los obligados a rendirlas.

5) Formular las rendiciones de cuentas del Poder Ejecutivo.

6) Formular los balances de situación o generales que demuestren la gestión de la Hacienda Pública y las fuentes de usos y fondos del sector público.

7) Cumplir, a través de los funcionarios designados al efecto, los cometidos asignados a las Contadurías Centrales o a las dependencias que hagan sus veces en los Incisos 02 a 14 del Presupuesto Nacional.

En particular, le queda prohibido dar curso a la documentación no intervenida por el Tribunal de Cuentas, en los casos en que se requiera su intervención'.

ar.

'ARTICULO 90.- A las Contadurías Centrales o dependencias que hagan sus veces en los Incisos 02 a 14 del Presupuesto Nacional les corresponderá:

1) Participar en el arqueo de las existencias de fondos y valores de la tesorería respectiva.

2) Conciliar los saldos de las cuentas bancarias con los estados remitidos por los bancos.

3) Informar previamente en los actos que generen compromisos con respecto a la disponibilidad del crédito para el objeto del gasto y su monto, sin cuya constancia carecerán de validez.

4) Verificar el cumplimiento de las normas vigentes para los compromisos, liquidaciones y pagos.

5) Liquidar los gastos e inversiones.

6) Verificar las cuentas que presenten los obligados a rendirlas.

7) Documentar en todos los casos su oposición a los actos de los ordenadores de los gastos o pagos que consideren irregulares o en los que no se hubiesen cumplido los requisitos legales.

Los cometidos de las Contadurías Centrales o las dependencias que hagan sus veces, serán desempeñados por funcionarios de la Contaduría General de la Nación designados por ésta, la que podrá revocar dicha designación cuando lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de las referidas tareas'."

ar.

— En consideración.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Simplemente, deseo expresar que para la consideración del artículo 41 tendríamos que tener en cuenta, también, el artículo 5 del Mensaje Complementario que propone modificaciones al artículo 41.

Entonces, podemos seguir dos criterios: estudiar los dos artículos a la vez, porque está claramente indicado qué es lo que el Mensaje Complementario propone modificar del artículo 41 aprobado por la Cámara de Representantes o mantenerlo aplazado.

SEÑORA ARISMENDI.- Además de lo que expresó el señor Senador Fernández Faingold, debemos tener presente que hace un rato se nos entregó una serie de observaciones del Tribunal de Cuentas sobre algunos artículos, entre los que se encuentra éste. Apenas pudimos leerlas en el cuarto intermedio que acabamos de tener; incluso, las observaciones que se hacen al artículo 41 las vincula a otros posteriores, pero que desarrolla antes.

Por lo tanto, me parece difícil que podamos formarnos una opinión rápidamente.

SEÑOR ASTORI.- Propongo el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR SARTHOU.- Pregunto si no sería bueno hacer un descarte de los artículos que están incluidos en el Mensaje Complementario, por lo menos hasta estudiar las observaciones, porque va a pasar lo mismo con los artículos 43, 44 y 45.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese es el criterio, señor Senador, pero lo vamos haciendo artículo por artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 41.

(Se vota:)

ar.

8 en 9. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 41.

Se pasa a considerar el artículo 42.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Con esta disposición sucede lo mismo, porque el artículo 5 del Mensaje Complementario propone modificaciones a los textos de los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 51. Por lo tanto, si se va a seguir el mismo criterio, deberían ser aplazados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, los aplazamos en una sola votación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 51.

(Se vota:)

- 9 en 10. Afirmativa.

Quedan aplazados los artículos mencionados.

SEÑOR BERGSTEIN.- El artículo 44 es uno de los que observa el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR SARTHOU.- El artículo 43 también está observado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 44.

(Se vota:)

- 9 en 10. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 44.

Léase el artículo 48.

ar.

SEÑORA ARISMENDI.- Este artículo también está observado por el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR HEBER.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 48.

SEÑORA ARISMENDI.- Salvo que me haya equivocado al hacerlo rápidamente, los artículos 47, 48, 49, 51 y 52 son los que están objetados por el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 49 y 52.

(Se vota:)

-9 en 10. Afirmativa.

Quedan aplazados los artículos 49 y 52.

Léase el artículo 55.

(Se lee:)

"Artículo 55.- Los ingresos, con excepción de las donaciones y legados, y todos los gastos de las unidades ejecutoras de la Administración Central integrarán el sistema presupuestario y como tales deberán reflejarse en las leyes de Presupuesto Nacional y de Rendiciones de Cuentas.

Dichos ingresos y gastos deberán figurar por separado y con sus montos íntegros sin compensaciones entre sí. En

ar.

relación a las donaciones y legados recibidos se deberá rendir cuenta en cada ejercicio financiero.

El monto de los gastos no podrá exceder el total de recursos previstos para su financiamiento (tributarios, crediticios y provenientes de precios públicos), el que deberá estar claramente identificado en las leyes de Presupuesto Nacional y de Rendiciones de Cuentas."

-En consideración.

SEÑOR CAIRO.- Esta norma estaría modificada por el artículo 6º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, habría que votar el aplazamiento del artículo 55.

(Se vota:)

7 en 9.Afirmativa.

Léase el artículo 60.

(Se lee:)

"Artículo 60.- Los fondos que recauden los Incisos comprendidos en el Presupuesto Nacional se depositarán en cuentas del sistema bancario estatal a la orden conjunta del jefe del servicio administrativo contable y del tesorero o funcionario que haga sus veces, salvo autorización fundada del Poder Ejecutivo para abrir cuentas en instituciones de intermediación financiera no estatales.

Los Incisos comprendidos en el Presupuesto Nacional informarán mensualmente a la Tesorería General de la Nación de sus existencias de caja y del estado de las cuentas bancarias en que tengan depositados sus fondos.

ar.

Las instituciones financieras estatales comunicarán mensualmente a la Tesorería General de la Nación los saldos de todas las cuentas que por cualquier concepto, tengan radicadas en ellas los Incisos comprendidos en el Presupuesto Nacional.

Las instituciones financieras no podrán debitar las cuentas del Tesoro Nacional sin la autorización previa de la Tesorería General de la Nación."

- En consideración.

SEÑORA ARISMENDI.- Estuvimos analizando este artículo con la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas y, según recuerdo, donde se expresa: "salvo autorización fundada del Poder Ejecutivo para abrir cuentas en instituciones de intermediación financiera no estatales.", el economista Mosca había hecho una propuesta en el sentido de agregar, luego de la palabra Estatales "dando cuenta a la Asamblea General". Sin embargo, no tuve tiempo de ver si esa modificación se llevó a cabo o si se insiste en la anterior redacción. Reitero que en momentos de estudiar el artículo hubo una objeción al respecto y el señor Ministro hizo una propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa recuerda que el Ministro insinuó que se le podría hacer un agregado al artículo que dijera "dando cuenta, en todos los casos, a la Asamblea General", tal como lo expresa la señora Senadora.

SEÑOR HEBER.- Voy a formular moción para que se incluya el agregado propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 60, agregándole al final del inciso primero una coma y la siguiente expresión "dando cuenta, en todos los casos, a la Asamblea General."

(Se vota:)

8 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 140.

ar.

(Se lee:)

"Artículo 140.- Fusiónanse las Unidades Ejecutoras 006 'Dirección Nacional de Zonas Francas' y 012 'Dirección General de Comercio Exterior', en la Unidad Ejecutora 014 'Dirección General de Comercio', a cargo del Programa 014 'Coordinación del Comercio'.

Sus cometidos y atribuciones serán todos los que las disposiciones vigentes le asignan a las unidades ejecutoras fusionadas, más los relacionados con la defensa del consumidor previstos en la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, normas concordantes, complementarias y modificativas.

La asignación de bienes, créditos, ingresos y obligaciones que las disposiciones vigentes prevén respecto de las citadas reparticiones, así como los atribuidos a la Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría' para el cumplimiento de los cometidos relacionados con la defensa del consumidor, se transfieren de pleno derecho a la Unidad Ejecutora 'Dirección General de Comercio', a partir de la vigencia de la presente ley.

El Director General de Comercio será el jerarca de la referida unidad ejecutora."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 140.

(Se vota:)

6 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 141.

(Se lee:)

ar.

"Artículo 141.- El Poder Ejecutivo dictará, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Reglamento Orgánico de la Dirección General de Comercio, estableciéndose las facultades de su Director, entre las que se encontrará la posibilidad de delegar atribuciones.

Dentro del mismo plazo, elaborará la estructura orgánica de la nueva oficina, adecuándola a los objetivos del programa y al efectivo funcionamiento de la misma, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 141.

(Se vota:)

6 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 142.

(Se lee:)

"Artículo 142.- Créase en la Unidad Ejecutora 014 'Dirección General de Comercio', un cargo de particular confianza que se denominará Director General de Comercio y estará comprendido en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 142.

(Se vota:)

6 en 10. Afirmativa.

ar.

Léase el artículo 143.

(Se lee:)

"Artículo 143.- Créanse tres áreas funcionales en la Unidad Ejecutora 014 'Dirección General de Comercio': Area Zonas Francas, Area Comercio Exterior y Area Defensa del Consumidor.

Las funciones correspondientes a la Dirección de las mismas, serán de alta especialización, desempeñadas por quienes ya fueran funcionarios públicos, designados por el Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con el régimen general establecido para tales funciones en la presente ley."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 143.

(Se vota:)

8 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 144.

(Se lee:)

"Artículo 144.- Cométese al Poder Ejecutivo la unificación de los regímenes de retribución de las unidades ejecutoras que se fusionan, para lo cual podrá fijar nuevos criterios de distribución de los recursos que las disposiciones vigentes les asignan, relativos a compensaciones a los funcionarios y gastos de funcionamiento, tendiendo a la equiparación de las remuneraciones y al efectivo cumplimiento de los cometidos de la Dirección General de Comercio. La presente fusión no implicará incremento de costo para el Inciso.

ar.

Los funcionarios de la ex Dirección Nacional de Zonas Francas seguirán percibiendo la misma retribución de acuerdo a los porcentajes vigentes a la fecha de la presente ley."

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 11. Afirmativa.

SEÑOR SARTHOU.- He votado negativamente, porque en este artículo se establece la posibilidad de que, en virtud de la fusión, se cambien los criterios en la fijación de las compensaciones a los funcionarios, lo que pienso que de alguna manera puede lesionar derechos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 145.

(Se lee:)

"Artículo 145.- Suprímense los cargos de particular confianza, Director de Zonas Francas y Director de Comercio Exterior."

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 146.

(Se lee:)

"Artículo 146.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a afectar hasta un 30% (treinta por ciento) de los

ar.

ingresos extrapresupuestales de la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado destinados a gastos de funcionamiento para financiar la ejecución de una reestructura escalafonaria de sus funcionarios."

En consideración.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pienso que deberíamos aplazar el tratamiento de esta disposición, desde el momento en que el artículo 142, vinculado a éste, también fue aplazado.

SEÑOR ARISMENDI.- Hay un replanteo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BERGSTEIN.- El aplazamiento del texto del Poder Ejecutivo condiciona este artículo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Quisiera complementar lo que acaba de manifestar el señor Senador Bergstein. El artículo 142 del Mensaje del Poder Ejecutivo, que dispone el reordenamiento del programa de la Dirección General del Catastro Nacional y su traslado, no fue aprobado por la Cámara de Representantes. Por lo tanto, si no se aprueba en una discusión para la que quizás no sería este el momento, porque todavía no contamos con los elementos necesarios, no tiene sentido el tratamiento de los artículos 146 y 147.

El artículo 146 dispone recursos para financiar la ejecución de una reestructura escalafonaria de sus funcionarios fuera de los ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Por ende, si no se autoriza la salida de recursos, desde el punto de vista del Poder Ejecutivo —y así se manifestó en Sala— no tiene sentido aprobar esta norma. Lo mismo ocurre en relación con el artículo 147, que modifica el destino de algunas tasas.

El planteamiento del Poder Ejecutivo fue el de tratar conjuntamente estas dos disposiciones con la reconsideración del artículo 142 del Mensaje original. No estamos en condiciones de hacerlo en este momento, como dije, pues no

ar.

contamos con todos los elementos de juicio. Por esta razón, solicitamos el aplazamiento de los artículos 146 y 147.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa coincide, ya que es prácticamente imposible de comprender que luego de haberse aplazado el artículo 142 se voten estos dos.

SEÑOR SEGOVIA.- Quisiera hacer algunas puntualizaciones, que tal vez resulten aclaratorias, pues se viene dilatando el tratamiento del problema y quizás de esta manera podríamos simplificarlo. Estas precisiones, inclusive, podrían tener un beneficio general dentro de todo el proyecto de ley de Presupuesto.

A fin de aclarar este punto, muy sintéticamente definiría el catastro como el conjunto de datos obtenidos por medio de operaciones geométricas para formar y apreciar el inventario de la riqueza territorial relacionada, constante e individualmente, con el último poseedor. De esta manera, podemos constatar que no estamos hablando de un catastro con fines fiscales —que es el tratamiento que se le pretende dar en conjunto— sino que existe una apreciación previa, que es un criterio geométrico alfanumérico de ubicación de cada uno de los inmuebles del país hacia sus más pequeñas parcelas, que incluye, fundamentalmente, un aspecto económico y, complementariamente, un factor jurídico. Digo fundamentalmente económico porque en este tratamiento nos habla de las riquezas minerales, el territorio, el subsuelo y los problemas de aguas. Por otra parte, desde el punto de vista jurídico, hay que determinar de una vez por todas en el Uruguay en manos de quién está la tierra.

Sucede que cuando nos referimos a este catastro multifinalitario y observamos globalmente el proyecto de ley de Presupuesto, constatamos que en la parte correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, más precisamente en la de Presidencia de la República, tiene como uno de sus cometidos en el punto 13) de la página 11 el establecimiento de un sistema de información geográfica actualizado, con base geográfica digital. Esta es una propiedad inherente a la función catastral. Cuando habla de la creación de bases

ar.

geográficas digitales para la utilización e información de censos de población, consideramos que el propio censo a desarrollarse a corto plazo necesitará de la información catastral. Con respecto al Ministerio de Defensa Nacional, dicha información aparece vinculada al desarrollo de investigaciones geográficas y técnicas cartográficas necesarias, así como a aquellas actividades de ordenamiento territorial y preservación del medio ambiente que orienten el Poder Ejecutivo.

A su vez, en el propio Ministerio de Economía y Finanzas se establece una cantidad de funciones para la Dirección General del Catastro Nacional. Al mismo tiempo, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca también cuenta con elementos vinculados a él. En el Ministerio de Industria, Energía y Minería, nada menos que en la parte minera y geológica, se definen algunas de sus competencias. Entonces, cuando hablamos del catastro multifinalitario, nos referimos a un espectro tan abierto y complejo de sus actividades, que convendría de una vez por todas definir claramente lo que el país desea como catastro y cómo debe avanzarse en ese sentido.

Observando las razones por las que se ha optado por el aplazamiento del tema, considero que parte de este hecho se debe a que, definitivamente, en el Uruguay hay que definir cuáles con las competencias del catastro con respecto a nuestro país, tal como lo visualizamos. Esto no depende para nada de la integración de la Dirección General del Catastro Nacional a uno u otro Ministerio, a una u otra unidad, sino que parecería esencialmente vinculado a la Presidencia de la República o al ordenamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A lo único que no podría pertenecer en este momento es al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente —destino que se le pretendía dar— porque no está dentro de sus competencias; no tiene nada que ver con ellas. Se encuentra vinculado desde el punto de vista territorial, pero no de su ordenamiento y mucho menos de su acondicionamiento territorial.

ar.

Considero que al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente —que tiene 18 ó 20 funcionarios— no le podemos incorporar una Unidad con 327 personas, puesto que sobrepasaría sus límites. Pienso que esta problemática relacionada con la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado quedaría perfectamente solucionada si se incorporara un artículo —que llevaría el Nº 147— donde se estableciera que en un plazo conveniente, a estimar en uno o dos años —me parece que lo aconsejable serían dos años, teniendo en cuenta sus características— se definiera a través de una ley catastral que determinase qué es el catastro, qué destino tiene, qué pensamos de él y a dónde debe quedar definitivamente vinculado.

En ese sentido, se va a presentar un artículo sustitutivo, con el Nº147 a los efectos de que se logre la posibilidad de que en el término de dos años se genere una ley catastral que defina claramente cuáles son los caminos que debe seguir el catastro nacional, de acuerdo a todos los propósitos establecidos en este proyecto de Presupuesto Nacional.

Por lo tanto, oportunamente, los compañeros que integran la Comisión harán llegar un texto sustitutivo que se presentará, reitero, con el Nº147.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aplazan los artículos 146 y 147.

(Se vota:)

— 12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Quedan postergados los artículos 146 y 147.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Si me permiten, deseo efectuar una consulta acerca del artículo 145 ya que, cuando se aprobó, lamentablemente, estaba atendiendo otro asunto parlamentario.

ar.

Quiero señalar que cuando analizamos el tema junto con el señor Ministro de Economía y Finanzas, nos hizo un comentario que no quedó registrado en la versión taquigráfica, ya que lo realizó de una manera muy coloquial. En esa ocasión, expresó que el artículo 145 debería establecer lo siguiente: "Suprímense los cargos de particular confianza, al cesar sus actuales titulares." Confieso que, en este momento, se me presentan algunas dudas en cuanto a su interpretación, dado que el artículo 140 fusiona estas Unidades Ejecutoras, en tanto el 143 crea otras tres áreas funcionales.

De todos modos, creo que la sugerencia que nos hacía el señor Ministro de Economía y Finanzas es más precisa, en cuanto suprime los cargos al cesar sus actuales titulares. Aclaro que no estoy planteando una reconsideración de esta norma; tan sólo estoy haciendo una consulta a los colegas de la Comisión, a fin de decidir cuál redacción consideran más correcta.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea indicar que, a su juicio, sería necesario efectuar una precisión, ya que si se nombran otras Unidades Ejecutoras y otros Directores, manteniendo a los que están, se puede originar un problema de competencias.

SEÑOR HEBER.- Pienso que el artículo 143 es claro, ya que al crear áreas, es natural que cesen los cargos de confianza, pues se transforma la Dirección. Incluso, se fusionan las tres áreas en el nuevo organismo que se crea. Por lo tanto, en el artículo 142 se establece un cargo de particular confianza. Por debajo de dicho cargo, se ubican las tres Areas y, en consecuencia, las personas que las dirigirán.

SEÑOR ASTORI.- Entiendo la intención de proporcionar un poco más de claridad a este artículo, pero es necesario tener cuidado en ese sentido. Tendríamos que preguntarnos cuándo cesan los titulares. Ese es el problema.

ar.

Se están fusionando Unidades Ejecutoras, con lo cual —como decía el señor Senador Heber— hay que suprimir cargos de particular confianza y crear otros. Todo se está haciendo en estos artículos.

Me parece que si no se aclara en qué momento va a asumir el titular del nuevo cargo y, al mismo tiempo, cuándo se opera en la práctica la fusión de las Unidades Ejecutoras, tampoco tenemos que decir nada acerca de la ocasión en que se efectúa la supresión. Por lo tanto, sinceramente, dejaría el texto tal como está. De lo contrario, se generarían problemas.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Simplemente, deseo indicar que me alcanzan las aclaraciones efectuadas. Eventualmente, haremos otras consultas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 149, con las modificaciones que se introdujeron cuando se trató en un primer momento.

(Se lee:)

"Artículo 149.- Las utilidades líquidas que se obtuvieren en la explotación del Casino del Estado Victoria Plaza, se distribuirán en la siguiente forma:

A) 40% (cuarenta por ciento) para la Intendencia Municipal de Montevideo;
B) 10% (diez por ciento) para el Instituto Nacional de Alimentación;
C) 20% (veinte por ciento) para el Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos con destino a la construcción y equipamiento de su Complejo de Espectáculos;
D) 10% (diez por ciento) para Rentas Generales;
E) 20% (veinte por ciento) para el Ministerio de Turismo."

—En consideración.

ar.

SEÑOR HEBER.- Si los miembros de la Comisión están de acuerdo, solicito el aplazamiento de este artículo, ya que pensamos presentar un texto sustitutivo. En consecuencia, desearíamos que se trataran conjuntamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 149.

(Se vota:)

— 10 en 11. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 149.

SEÑOR ASTORI.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación del artículo 149.

(Se vota:)

— 9 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 150.

(Se lee:)

"Artículo 150.- Extiéndese, a partir del año 1996, en forma definitiva, lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994.

Para el cálculo y distribución del referido Fondo no se tendrá en cuenta al Casino del Estado Victoria Plaza."

— En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Por las mismas razones que expuse hace tres días, solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 150.

ar.

(Se vota:)

— 10 en 11. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 150.

Léase el artículo 153.

(Se lee:)

"Artículo 153.- Los becarios de la Dirección General Impositiva que a la fecha de promulgación de la presente ley ostenten esta condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, podrán ser contratados con funciones equivalentes al escalafón y grado que tienen asignados.

Suprímese el crédito que corresponda en el Rubro 7 'Subsidios y Otras Transferencias'.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Para las presentes designaciones no regirá el régimen dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 16.697, de 25 de abril de 1995. Las contrataciones de becarios no implicarán incremento de costo presupuestal."

— En consideración.

ar.

SEÑOR GARGANO.- Si no recuerdo mal, el Gobierno iba a traer una propuesta que recogiera lo que se había planteado en Sala en relación con los becarios.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- En relación con este tema, formulamos una consulta que no pudo responder el Gobierno, por lo que, en su momento, solicitamos el aplazamiento de esta disposición. En la noche del viernes nos comunicamos con el señor Ministro --que no estaba presente en aquel momento-- quien, a su vez, le solicitó al Director General de la Dirección General Impositiva una explicación detallada. Estos últimos datos nos hacen pensar que lo que terminamos haciendo aquí, luego de tres años, es el tipo de cosas que tenemos que evitar en el futuro para no desnaturalizar el Programa de Becas, que constituye un aporte interesante. Durante tres años el Ministerio de Economía y Finanzas ha hecho inversiones importantes para la calificación de estos becarios, al punto de que hoy, a todos los efectos, son funcionarios. Entonces, vamos a acompañar el artículo con la redacción que traía, en virtud del principio de realidad, pero dejando constancia en la versión taquigráfica de que vamos a tener que ser más vigilantes en el Parlamento, en cuanto al cumplimiento preciso de los objetivos de este Programa de Becas.

SEÑOR BERGSTEIN.- Recuerdo que cuando se trató este artículo, el representante del Ministerio de Economía y Finanzas nos explicó que la idea que había originado esta disposición radicaba en darle efectividad a aquellos becarios que habían demostrado especial capacidad o contracción al cargo. Esto no está dicho en el texto del artículo. Por otro lado, tal como expresa su redacción, podría dar lugar a una interpretación por la cual parecería que la facultad de la Dirección General Impositiva es contratar o no a la totalidad de los becarios, mientras que el representante del Ministerio de Economía y Finanzas mencionaba una selección individual. Como esta idea no está recogida en el texto y en virtud de que el concepto que planteó el representante del Ministerio de Economía y Finanzas mereció, en general, una aceptación en el seno de esta Comisión, sugeriría que se cambie la redacción del artículo de la siguiente manera.

SEÑOR HEBER.- Disculpe, señor Senador, pero si este artículo

mar

se va a aplazar, podría plantear la nueva redacción mediante un aditivo.

SEÑOR BERGSTEIN.- Entendí que se iba a votar ahora.

SEÑOR HEBER.- No, señor Senador; ahora tenemos que votar el aplazamiento propuesto por el señor Senador Gargano.

SEÑOR BERGSTEIN.- Entonces, retiro lo dicho.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entendió que sugería el aplazamiento porque se dijo que el Gobierno había quedado en remitir un texto sustitutivo. Por lo tanto, si todavía no ha llegado la nueva redacción, se tiene que poner a votación su postergación. Aclaro que la Mesa no lo va a votar porque, tal como lo dijo el señor Senador Fernández Faingold, este es un mecanismo que podría ser utilizado en un futuro para que sigan ingresando funcionarios públicos, lo que está en contra de la ley. En consecuencia, la Mesa insiste en su aplazamiento, a fin de que se redacte un texto mejor.

SEÑOR GARGANO.- Aclaro que no pedí el aplazamiento; sólo pregunté si el Gobierno tenía la nueva redacción que habíamos solicitado. La misma tiene relación con que se fije el número estricto de cargos que iban a ser contratados, con la forma en que se iba a manejar en el futuro el tema de los becarios, etcétera. Naturalmente, si no se pide el aplazamiento, habrá que votarlo ahora.

SEÑOR BERGSTEIN.- Entonces, propondría que se aplace este artículo hasta dentro de algunos minutos, a fin de que en ese lapso podamos preparar una versión sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 153.

(Se vota:)

—11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 153.

mar

SEÑOR HEBER.-Consulto a la Mesa sobre la situación en la que quedó el artículo 154.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 154 fue pasado a la Comisión Especial de Artículos Desglosados.

SEÑORA ARISMENDI.- Sin embargo, sigue figurando en el texto.

SEÑOR ASTORI.- Creo que la inquietud de la señora Senadora Arismendi es válida. Aclaro que esta tarde la Subcomisión de Desglose propuso estudiar un conjunto de artículos del Mensaje Complementario y planteó, al mismo tiempo, que allí se analizaran tres artículos más del proyecto original de la Cámara de Representantes que, por error, no habían sido desglosados anteriormente; concretamente, se trata de los artículos 154, 155 y 163.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa aclara que hay un cuerpo de disposiciones que forman una unidad, de la cual sólo se desglosaron algunos artículos y quedaron estas tres disposiciones que se han mencionado. En consecuencia, decidimos pasarlos a la Comisión de Especial de Artículos Desglosados para que sean tratados unitariamente.

Léase el artículo 156.

(Se lee:)

"**Artículo 156.-** Sustitúyese el artículo 100 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961, en la redacción dada por el artículo 64 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, por el siguiente:

> "ARTICULO 100.- A las empresas que tributen conforme con el artículo 23 se les extenderá, semestralmente, un certificado de estar al día en el pago de sus obligaciones, que les habilitará para importar, exportar, enajenar total o parcialmente sus empresas, reformar en los casos de sociedades sus Estatutos o contrato, y que deberán presentar ante la Dirección Nacional de Aduanas o el Registro

Público y General de Comercio, según corresponda'."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—12 en 13. Afirmativa.

La Mesa desea consultar a los miembros de la Comisión si entienden que la redacción del presente artículo es correcta. La duda se plantea porque dice que "los habilitará para importar, exportar, enajenar total o parcialmente sus empresas", etcétera. Concretamente, me pregunto si puede exportarse una empresa.

SEÑOR HEBER.- Simplemente quiero señalar que esa parte del artículo 100 coincide exactamente con la redacción original. Lo que cambia es dónde deberán presentarse. No sé si está bien o mal; si está mal, ya hace tiempo de ello.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que correspondería poner una "o" antes de "enajenar", porque, de lo contrario, estaríamos englobando la facultad de importar o exportar una empresa, de acuerdo con la redacción que se ha establecido.

SEÑOR ASTORI.- Aunque el artículo ya fue votado, como estamos analizando el tema quisiera decir que, a mi juicio, en esa parte del artículo la redacción es correcta, porque está planteando diversas posibilidades, en este caso de habilitación. Ellas son las siguientes: importación, exportación, enajenación total o parcial de las empresas, reforma de estatutos de sociedades o contratos. Lo que no está muy claro es lo que viene a continuación. Como la frase es muy larga, propondría poner un punto en "contrato" y señalar: "Dicho certificado" --que es al que se refiere el artículo-- "deberá ser presentado ante la Dirección Nacional de Aduanas o el Registro Público y General de Comercio, según corresponda."

Formulo moción en el sentido de introducir las modificaciones anotadas.

mar

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se rectifica la votación con el texto sugerido por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

- 13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 158.

(Se lee:)

"**Artículo 158.-** Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a confeccionar y vender las publicaciones en materia aduanera, formularios de todo tipo, vinculados a las distintas operaciones aduaneras, pliegos de condiciones para licitaciones y a cobrar los informes técnicos y demás servicios que le sean solicitados, de acuerdo a la normativa vigente, respecto de las mercaderías presentadas o a presentarse a despacho.

Asimismo podrá vender los precintos que se utilicen para asegurar la integridad de las mercaderías sujetas a control aduanero.

Los precios a cobrar se determinarán de conformidad con el régimen general establecido en la presente ley.

El producido de dicha recaudación se destinará a solventar gastos de funcionamiento o inversiones del instituto aduanero."

- En consideración.

SEÑOR HEBER.- Estos artículos no fueron analizados por la Comisión porque nos faltó tiempo para hacerlo junto con el Ministerio de Economía y Finanzas. Con respecto al último inciso de este artículo, había pensado preguntar a las autoridades del Ministerio qué vinculación tenía con el artículo 164, que habla de enajenar los bienes inmuebles afectados a su uso, además de consultar acerca de los recursos que se estaban obteniendo en base a la adquisición de otros inmuebles. No sé si vamos a tener la oportunidad de aplazar

este artículo, pero me gustaría consultar cuánto se espera recaudar y que tipo de inversión y de gastos de funcionamiento se desea llevar a cabo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende lógico el planteo del señor Senador por una razón muy especial. Además de las asignaturas pendientes que tenemos en el Capítulo correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas, no se ha pronunciado todavía la Dirección Nacional de Aduanas, cuyas autoridades estuvieron presentes en la Comisión pero no tuvimos tiempo de escucharlas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de aplazamiento del artículo 158, formulada por el señor Senador Heber.

(Se vota:)

— 11 en 13. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 158.

Léase el artículo 161.

SEÑOR HEBER.- Formulo moción para que los artículos 161, 162, 164 y 165, que tienen que ver con la Dirección Nacional de Aduanas, se aplacen hasta que concurran a la Comisión las autoridades del Organismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

— 12 en 13. Afirmativa.

Léase el artículo 174.

(Se lee:)

"Artículo 174.- Derógase el artículo 228 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986.

Créase un impuesto sobre los premios al consumo, sean en

mar

efectivo o en especie, cuando intervenga el álea en su otorgamiento.

Este impuesto gravará a las personas físicas o jurídicas que organicen los sistemas de premios referidos. El monto del impuesto será del 100% (cien por ciento) del valor de la totalidad de los premios que se vayan a asignar a los consumidores.

El producido de este impuesto se destinará a la enseñanza primaria pública".

— En consideración.

SEÑOR HEBER.- Pido disculpas a los señores integrantes de la Comisión, pero no estoy en condiciones de votar este artículo sin antes escuchar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, ya que fue notoriamente modificado en la Cámara de Representantes. Reitero, entonces, que me gustaría recibir la opinión del señor Ministro sobre esta disposición, por lo que solicito su aplazamiento.

SEÑOR SARTHOU.- Apoyo el planteamiento del señor Senador Heber porque, justamente en el día de hoy, junto con el señor Presidente recibimos a representantes de empresas uruguayas que cuestionaban el hecho de que quienes dan premios desde Argentina, están haciendo una competencia tremenda.

Este impuesto va a afectar a muchas empresas nacionales. Por ejemplo, podemos citar el caso de la aceitera COUSA, que está sufriendo un grave perjuicio, corriendo incluso el riesgo de un posible cierre.

Por todo esto, deseamos estudiar más detenidamente la disposición y adherimos a la moción del señor Senador Heber.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa hace suyas las apreciaciones de los señores Senadores. Personalmente, creemos que es altamente inconveniente una norma de esta naturaleza.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el

mar

aplazamiento del artículo 174

(Se vota:)

- 13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 174.

Corresponde pasar a considerar el artículo 194.

SEÑORA ARISMENDI.- Si no estoy equivocada, en el Mensaje Complementario se propone la supresión de este artículo 194. Por lo tanto, desearía que tuviéramos la oportunidad de estudiarlo mejor y, por ello, solicito su aplazamiento.

SEÑOR HEBER.- Estoy de acuerdo con la solicitud de la señora Senadora Arismendi y, a efectos de facilitar el trabajo de la Comisión, sugeriría que procediéramos de la misma forma con los artículos 195 y 196 incorporados por la Cámara de Representantes, respecto a los cuales también quisiera conocer la opinión del señor Ministro.

SEÑORA ARISMENDI.- En realidad, en el Mensaje Complementario se solicita la supresión de los tres artículos, es decir 194, 195 y 196.

SEÑOR SARTHOU.- Además de apoyar lo que se acaba de plantear, y en virtud de que estamos votando artículos sin haber estudiado el Mensaje Complementario, quisiera que tuviéramos la flexibilidad de reconsiderar algunos artículos, cuya votación puede variar después de haber estudiado dicho Mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE.- Precisamente, ese es el espíritu de la Comisión. Hasta ahora hemos estado votando, simplemente por la prisa de hacerlo; de todos modos, estamos absolutamente permeables a volver sobre los mismos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 194, 195 y 196.

(Se vota:)

- 13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

mar

Quedan aplazados los artículos 194, 195 y 196.

Léase el artículo 197.

(Se lee:)

"**Artículo 197**.- Suprímense los Programas 003 "Formación, Perfeccionamiento, Difusión e Investigación" y 004 "Coordinación y Financiación de Representaciones y Comisiones Nacionales y Delegaciones de la República a Comisiones Mixtas Internacionales".

Las asignaciones presupuestales, cometidos y competencias de los Programas y funcionarios que en ellos revistan, pasarán a integrar el Programa 001 'Administración'."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Como el artículo 198 se ha aplazado, corresponde considerar el 199.

Léase el artículo 199.

(Se lee:)

"**Artículo 199**.- Sustitúyese el artículo 41 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, por el siguiente:

'ARTICULO 41.- El Poder Ejecutivo podrá, por resolución fundada y respecto a un máximo de quince funcionarios en forma simultánea, prorrogar los plazos de desempeño de funciones en el exterior, por el término de seis meses, renovables por una sola vez y por igual período.

A) Cuando así lo justifiquen estrictas e

mar

ineludibles razones de servicio que deberán fundamentarse en forma clara y concisa.

B) Cuando el funcionario demuestre fehacientemente que el retorno, en la fecha de vencimiento del quinquenio, perjudica en forma grave e irreparable la culminación del año lectivo de los hijos menores de 18 años que tenga a su cargo.

El presente artículo no será de aplicación a los funcionarios comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 15.747, de 14 de junio de 1985'."

—En consideración.

En caso de que se apruebe este artículo, debemos tener en cuenta que sobre el texto original hay que modificar las mayúsculas de los incisos y en cada uno de ellos poner punto y coma al final.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—12 en 13. Afirmativa.

Léase el artículo 200.

(Se lee:)

"**Artículo 200**.- Sustitúyese el artículo 47 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, por el siguiente:

'ARTICULO 47.- No podrán prestar servicios simultáneamente en las Misiones Diplomáticas, Delegaciones u Oficinas Consulares de la República radicadas en un mismo Estado, los funcionarios del Servicio Exterior con parentesco en tercer grado de consanguinidad o de afinidad inclusive.

Sin perjuicio de ello, los funcionarios del Servicio Exterior, vinculados por matrimonio, podrán ejercer simultáneamente funciones en el exterior en un mismo Estado, cuando el ejercicio de tales funciones no implique una relación jerárquica entre ambos'."

- En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Pienso que debemos efectuar algunos cambios en la redacción porque, de lo contrario, corremos el riesgo de tergiversar el sentido del primer inciso. Al final del mismo, lo que es "inclusive" es el "tercer grado" y no la "afinidad". Por lo tanto, tendríamos que poner: "con parentesco en tercer grado, inclusive, de consanguinidad o de afinidad."

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 200 con la modificación propuesta por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

- 12 en 13. Afirmativa.

Léase el artículo 201.

(Se lee:)

"**Artículo 201.-** Sólo se encontrarán comprendidos en lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 49 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, y el artículo 280 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, los funcionarios que tengan un mínimo de cinco años de antigüedad en calidad de presupuestados o contratados en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de noventa días para reglamentar las normas a las que hace referencia el artículo anterior."

- En consideración.

mar

SEÑOR SARTHOU.- Solicito el aplazamiento de esta norma, porque hace referencia a una serie de leyes que habría que analizar desde el punto de vista funcional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento.

(Se vota:)

12 en 13. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 201.

Corresponde considerar el artículo 202, sobre el cual existe un sustitutivo firmado por los señores Senadores Mallo y Gandini, que se encuentra en la página 7 del Distribuido Nº 528/A.

SEÑORA ARISMENDI.- Quisiera saber si, a partir de ahora, empezaremos a votar los artículos sustitutivos que se presenten, es decir, si ese será el criterio a seguir de hoy en adelante.

SEÑOR ASTORI.- Creo que la pregunta formulada por la señora Senadora tiene su justificación. Además, pienso que no deberíamos seguir por ese camino en el día de hoy, ya que se podrían generar situaciones inconvenientes desde el punto de vista del trabajo. Es más; ya hemos comenzado a transitar un camino que no habíamos definido previamente. Entonces, no agreguemos ahora una resolución más.

Lo que habíamos resuelto a fines de la semana pasada era considerar los artículos cuyo tratamiento había sido postergado, habiéndose votado en ese sentido. Ahora estamos considerando artículos que nunca fueron analizados en presencia del jerarca correspondiente, debido a la falta de tiempo; ni siquiera fue postergado su tratamiento en aquel momento; ya hemos votado unas cuantas disposiciones de este tipo; entonces, seamos flexibles para pedir la postergación del análisis de estos artículos y no agreguemos otro elemento como, por ejemplo, la consideración de los artículos sustitutivos. Concretamente, solicito que no se considere éste ni ningún otro artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos ante un problema de procedimiento. Por supuesto, era lógico que, al llegar a la consideración del artículo 202, la Mesa tuviera que dar cuenta de que existía un sustitutivo repartido con mucha anticipación.

(Apoyados)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 202.

(Se vota:)

-12 en 13. Afirmativa.

Queda aplazada la consideración del artículo 202.

Léase el artículo 203.

(Se lee:)

"Artículo 203.- Créase un Fondo para la Promoción de Actividades Culturales en el Exterior, administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que se integrará con los siguientes recursos:

A) Una partida equivalente a U$S 100.000 (dólares de los Estados Unidos de América cien mil) con cargo a lo ya asignado en el Rubro 9 de los Programas 001 y 002.

B) Donaciones, herencias, legados, fideicomisos u otros fondos que se afecten a tal fin aportados por instituciones públicas o privadas.

C) Otros fondos que se le asignen por vía legal o reglamentaria."

-En consideración.

La Mesa realiza la misma observación que se hizo en otras oportunidades con respecto a la mayúscula y al punto y coma.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

mar

-13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Corresponderia considerar ahora el articulo 204. Sin embargo, existe un articulo sustitutivo, por lo cual corresponde aplazar su consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la postergación del tratamiento del articulo 204.

(Se vota:)

-12 en 13. Afirmativa.

Queda aplazada la consideración del articulo 204.

Léase el articulo 232.

(Se lee:)

"Articulo 232.- Las unidades ejecutoras del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y los funcionarios que de ellas dependan, están obligados a guardar secreto de las informaciones que rinden los administrados o resulten de sus actuaciones administrativas o judiciales, cuando ellas hayan sido obtenidas en el ejercicio de funciones de control establecidas legalmente.

Dichas informaciones sólo podrán ser proporcionadas a las jerarquías del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Poder Legislativo, de acuerdo a lo preceptuado por la Constitución de la República y la legislación vigente, y a los Tribunales de Justicia en materia penal, de familia, de menores, aduanera o contencioso administrativo, cuando esos órganos entendieran que fueran imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones y lo solicitaren por resolución fundada.

La violación de esta norma se reputará falta grave y aparejará responsabilidad y será causa de sanción para el funcionario infidente.

La presente disposición no afectará la difusión de datos globales o estadísticos, sin mención expresa a ningún administrado."

mar

— En consideración.

SEÑOR MALLO.- Declaro que no voy a votar este artículo, por las razones que brindé en presencia del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca. Si pediría al señor Senador Bergstein que diera su opinión con respecto a este tema, porque lo que refiere al secreto profesional está establecido en el Código Penal, lo que quiere decir que aquí resultaría innecesario.

Además, esta disposición tiene evidentes defectos de redacción, porque dice que "Dichas informaciones sólo podrán ser proporcionadas a la Jerarquías del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca". Me pregunto cómo se van a negar a dar información al jerarca. Todos sabemos que el dueño del servicio, quien lo gestiona, es el jerarca. ¿Existe la posibilidad que alguien crea que el funcionario del Ministerio no dará la información a su jerarca? A mi juicio, esto no tiene sustento. Al mismo tiempo, me parece altamente inconveniente que se legisle en materia de secreto profesional en forma aparte del Código Penal.

Por todas estas razones, adelanto que no voy a votar este artículo tal como está redactado.

SEÑOR GARGANO.- Cuando este artículo fue considerado, expresé que, a mi juicio, el propio Estatuto del Funcionario marca las obligaciones correspondientes a los funcionarios. Tal como ha dicho el señor Senador Mallo, si en el cumplimiento de sus tareas un funcionario comete un acto de naturaleza delictiva al utilizar una información que es reservada, estará sometido a las normas reglamentarias o penales en su caso.

Además, dada la redacción de este artículo, no parece pertinente que los Tribunales de Justicia en materia penal, de familia, de menores, aduanera o contencioso administrativa tengan que dictar una resolución fundada para solicitar la información. Quiero entender que el artículo está mal redactado y que, en realidad, no se está refiriendo al Poder Legislativo, ya que sería bueno que así fuera.

En definitiva, declaro que no voy a votar esta disposición.

mar

SEÑOR SARTHOU.- Adelanto que tampoco yo voy a votar este artículo, entre otras cosas, porque me parece que no tiene sentido encarar este tema en el ámbito de una Unidad Ejecutora. Si se trata de analizar cuál es el estatuto de un funcionario respecto a la información, sin duda habrá que encarar la cuestión por vía de una ley general que comprenda a todos los funcionarios --entre ellos, aquellos que tienen vinculación con un acto que no debe trascender-- pero no mediante una norma específica para determinadas personas de un Inciso puntual. Pienso que esto haría perder el sentido de generalidad que debería tener una norma de esta clase.

Por otra parte, no se especifica la naturaleza de las informaciones. En todo caso, habría que ver de qué tipo de información se trata, puesto que algunas no suponen un secreto y cualquier funcionario puede comentarla o hablar de ella en un diario.

A mi juicio, tal como se ha planteado el asunto y por la extensión de la materia de que se trata, se puede incurrir en inconstitucionalidad.

Por lo expuesto, no voy a votar esta norma e, inclusive, no sé si no sería conveniente aplazarla, a los efectos de poder luego profundizar en ella.

SEÑOR MALLO.- Creo que la parte final del artículo es superflua, porque en materia de servicio estadístico nacional se ha establecido, precisamente, una norma similar a ésta. Por lo tanto, esta disposición incursiona en el Código Penal, en el Estatuto del Funcionario y en el Sistema Nacional de Estadística.

SEÑOR SARTHOU.- Puesto que no pensábamos que se iba a votar hoy, pido que se aplace el artículo, reitero, a los efectos de poder reconsiderar el tema. Repito que sería malo el establecimiento de esta disposición con las características que se han planteado.

SEÑOR BERGSTEIN.- En buena medida, los comentarios efectuados por los señores Senadores Mallo, Gargano y Sarthou, son compartibles; no cabe duda de ello. Nuestra legislación prevé la tutela penal del secreto en distintas disposiciones, al menos en cuatro lugares. Seguramente, la hipótesis de secreto

que aquí se maneja con respecto a los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca sería de secreto funcional. De tal manera que, antes de entrar siquiera en materia, no puede determinarse que la violación de una norma se repute falta grave cuando ya está tipificada como delito.

Por otra parte, como bien se dijo, debe determinarse cuál es el tipo de información. Es probable que se refiera a aquella que, por algún motivo, debe permanecer reservada. Supongo que el espíritu de la disposición debe ser dar una garantía al administrado en cuanto a que el funcionario del Ministerio que maneja informaciones reservadas, tiene la obligación de guardar secreto, lo cual, de algún modo, está previsto con carácter general en el Código Penal para todos los funcionarios de la Administración Pública.

En consecuencia, comparto la propuesta de aplazamiento puesto que, de todas maneras, creo que queda algo rescatable en esa disposición desde el punto de vista de las garantías que hay que conceder al administrado. Reitero, entonces, que estoy de acuerdo con aplazar este artículo y vamos a ver si podemos darle una nueva forma.

SEÑOR ITURRALDE.- Más allá de que, en lugar de hablar de las Unidades Ejecutoras y los funcionarios, debería hacerse referencia a "los funcionarios de las Unidades Ejecutoras", pienso que la mayoría de los temas aquí planteados quedarían salvados --y adelanto que voy a acompañar la solicitud de aplazamiento-- si eliminábamos los incisos segundo, tercero y cuarto, que son los cuestionados. Me parece que lo que se está señalando en el primero de ellos es el deber de guardar secreto, lo cual parece ser atinado, si es que el jerarca lo plantea. No creo que esto cause mayores inconvenientes, y lo digo como modo de contribuir a una posterior redacción que pudiera plantearse.

Insisto en que el meollo del asunto está en que consideremos separadamente lo previsto en el inciso primero y dejemos de lado el segundo, el tercero y el cuarto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 232.

(Se vota:)

mar

-11 en 13. Afirmativa.

En primer lugar, la Presidencia desea hacer saber a los señores Senadores que se les está haciendo llegar, con el nombre de cada uno, un nuevo ejemplar del Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo para que lo conserven en su mesa de trabajo, y les ruega su buena administración. Este documento es un complemento del que se había adelantado al comenzar la reunión.

En segundo término, la Mesa desea dejar constancia de que se está procesando el repartido correspondiente al Plan de Vivienda, que fue remitido junto con el Mensaje Complementario.

Léase el artículo 240.

(Se lee:)

"**Artículo 240.**- Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo asesoramiento del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a proceder a la enajenación de todos aquellos predios que forman parte de áreas protegidas o parques que administra a través de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y que hayan perdido las características o condiciones que motivaron su designación como tales áreas o parques.

El producido de las enajenaciones será destinado a la adquisición de los predios necesarios para integrar las áreas protegidas o parques existentes u otros a crearse o a inversiones para el mantenimiento y mejor aprovechamiento de dichas áreas o parques.

Declárase de utilidad pública la expropiación de aquellas áreas necesarias para constituir áreas protegidas o parques nacionales."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 13. Afirmativa.

mar

Léase el artículo 245.

(Se lee:)

"**Artículo 245.**- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 592 del Decreto-Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"El Estado podrá enajenar o ceder la administración de dichos bienes, así como las superficies prediales en que se asientan, teniendo prioridad las cooperativas agrarias, sociedades de fomento rural o agrupamientos de productores.

Quedan comprendidos en esta disposición los silos subterráneos de Nueva Palmira y Dolores".

—En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Cuando en presencia del señor Ministro consideramos este artículo, nosotros manifestamos nuestra oposición al mismo. El hecho de que el Estado enajene los silos subterráneos de Nueva Palmira y Dolores tiene una enorme trascendencia, aunque aquí se dé prioridad a las cooperativas agrarias, a las sociedades de fomento rural o a los agrupamientos de productores. Particularmente, en el caso de los silos de Nueva Palmira y Dolores esto tiene mucha importancia porque, como señalábamos en su momento, son la boca de salida de la producción. Esta es una tesis que ha sido reiteradamente planteada en varias iniciativas del Poder Ejecutivo y que el Poder Legislativo no ha aceptado.

En suma, no vamos a votar la norma, porque creemos que esto tiene una enorme trascendencia y, tal como se ha planteado el tema, no contribuye a una mejor administración de estos silos.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Quizá habría que precisar la redacción para asegurar que, en cualquier caso, los silos sigan cumpliendo su función específica y no puedan ser enajenados para otro tipo de actividad.

Personalmente, me produce alguna duda el texto que

mar

acompaña la iniciativa, por lo que consulto si no sería preciso introducir alguna precisión en su redacción para asegurar que el destino sea el original.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esa fue la observación que la Mesa planteó en su momento, cuando el señor Ministro concurrió al seno de esta Comisión.

Tal como está redactado el artículo, ese predio puede pasar --aunque no sea esa la intención-- a manos de una cooperativa o entidad privada y, entonces, en lugar de instalar un silo, utilizarlo para una cancha de fútbol, por decir algo. Precisamente, no se dice que van a seguir siendo silos, y me parece es sustancial que esto se mantenga como reserva en el corazón granero del país.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Haciendo memoria, cabe recordar que en la discusión estuvieron presentes dos temas separados.

El primero de ellos refiere a que, en la actualidad, el Estado puede, al menos, ceder la administración de esos bienes, aunque no recuerdo si enajenarlos; lo que no puede hacer es extender esa potestad a las superficies prediales en que se asientan --eso es lo que expresó el señor Ministro-- en cuyo caso se da la paradoja de que algunas cooperativas que administran silos y que están en condiciones de comprarlos, no puedan hacerlo porque el Estado no está autorizado a vender, no ya el silo, sino el predio en que se asienta.

El segundo problema tiene que ver con la extensión de esta autorización a los silos subterráneos de Nueva Palmira y Dolores. En ese sentido, el señor Ministro señaló en la Cámara de Representantes --así figura en la versión taquigráfica correspondiente--, que el problema de los silos subterráneos de Nueva Palmira y Dolores es que, en la medida en que prácticamente han caído en desuso, --cabe señalar que los silos subterráneos son zanjas que, antes de ser utilizadas, se recubren de un material de polietileno-- se han ido desmoronando. Reitero que, en este momento, son simples zanjas desmoronadas que, para poder ser utilizadas como silos, tendrían que ser reconstruidas.

mar

Eso es lo que expresó el señor Ministro en la Cámara de Representantes; aquí no se dio esa discusión, aunque sí se señalaron esos dos temas.

Cabe reiterar una vez más que se trata de dos aspectos diferentes, es decir, la extensión de la autorización para enajenar o ceder en administración los predios por un lado y, por otro, el caso de los silos de Nueva Palmira y Dolores que, por desuso, están perdiendo ese carácter y se están convirtiendo en zanjas que no admiten un uso posible.

SEÑOR HEBER.- Estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Senador Fernández Faingold, pero deseo agregar lo siguiente a la reflexión sobre este artículo.

En este caso, se intenta modificar el inciso segundo del artículo 592 del Decreto-Ley Nº 14.189, que faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a convenir con el Banco de la República Oriental del Uruguay la transferencia de la propiedad, posesión y administración, a la referida Secretaría de Estado, de los galpones, locales de depósito, mejoras y bienes muebles que tiene construidos. O sea que dicha Secretaría de Estado ya tiene una facultad para actuar en ese sentido.

Sinceramente, creo que la redacción --siendo este inciso parte integrante del artículo 592-- es clara. Además, es verdad lo que dice el señor Senador Fernández Faingold en cuanto a que agrega el tema de la superficie, que en el inciso segundo anterior no se incluía.

Reitero que, a mi juicio, esta norma está bien redactada. No debemos olvidar que muchos de esos silos actualmente ya están siendo administrados por cooperativas, pero en este caso el problema se plantea con respecto a la superficie.

Por lo tanto, esa disposición amplía la posibilidad de enajenar que tienen las cooperativas que ya están administrando esos silos.

mar

Insisto una vez más en que la redacción es clara y que nadie va a cambiar los silos por una cancha de fútbol.

SEÑOR GARGANO.- En realidad, no creo que los silos subterráneos de Nueva Palmira sean zanjas, porque sé de algunos de esa zona que tienen una extensión de casi 150 metros de largo por 40 metros de ancho. Se trata de obras de ingeniería uruguaya de primer nivel, construidas por el ingeniero Dieste y que, por lo tanto, tienen un gran valor. De pronto, puede haber silos que sean zanjas cubiertas por polietileno, pero no creo que sean los de Nueva Palmira.

No recuerdo si, a propósito de esta disposición, el señor Ministro aludió a las dificultades que tenía su Cartera para la administración de dichos silos, así como también a la deuda que había contraído con la Administración Nacional de Puertos que, si no me equivoco, figura en otra disposición.

Inclusive, si se pensara transferir ese tema a la órbita de una entidad pública, como la Administración Nacional de Puertos, habría que analizarlo con mucho detenimiento. Digo esto porque la ley correspondiente faculta a dicha Administración a enajenar o a transferir al sector privado la utilización de espacios físicos, aun muelles y galpones, entre otros.

Por lo tanto, solicito el aplazamiento de este artículo a fin de estudiarlo más exhaustivamente. Quizá podríamos votar la primera parte del artículo, porque --como bien dice el señor Senador Heber-- ya fue aprobada; lo nuevo es que en la norma se incluye lo relativo a los silos subterráneos de Nueva Palmira y Dolores.

SEÑOR ASTORI.- También considero conveniente el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR BERGSTEIN.- Por supuesto que si prevalece el criterio de aplazar la disposición, lo vamos a acompañar.

Sin embargo, en un modesto intento para no engrosar la batería de disposiciones que se aplazan, y si la preocupación

del señor Senador Gargano fuera la que voy a expresar a continuación, se podría obviar su solicitud de aplazamiento.

Si no entendí mal, el problema que se plantea con respecto al segundo párrafo es el de asegurar que se mantenga, por parte del adquirente o del cesionario, el destino actual de esos silos. Esto se podría solucionar con un sencillo agregado a la disposición que dijera "siempre que el adquirente o cesionario mantenga el destino".

Reitero que si eso satisface la preocupación del señor Senador Gargano, propondría que se votara el artículo con el agregado que acabo de sugerir. Si no fuera así, acompañaré la solicitud de aplazamiento.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: mantengo la propuesta de aplazar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 245.

El artículo 253 ya había sido aplazado.

Léase el artículo 260.

(Se lee:)

"**Artículo 260.-** Sustitúyese el artículo 277 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

'ARTICULO 277.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos, será competente para:

1) Concretar la ejecución de las obras e instalaciones incluidas en el Plan Nacional de Silos.

2) Administrar directamente o mediante otra forma de explotación ajustada a derecho, las plantas de almacenaje (elevadores zonales, plantas de silos o depósitos) de propiedad del Estado, construidos o a construirse con fondos provenientes del Plan Nacional de Silos, propios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con donaciones realizadas con esos fines a dicho Ministerio o con cualquier otro recurso que se establezca y ubicadas en cualquier punto del territorio nacional, incluidas las zonas francas.

En la adjudicación de silos el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dará prioridad a las entidades de productores.

3) Prestar los servicios de almacenaje, carga y descarga, secado, pesaje, procesamiento de granos y semillas, con las instalaciones y equipos administrados directamente por ellas.

4) Celebrar convenios para el pago de los montos adeudados por concepto de la explotación de la red de plantas de silos del Ministerio'."

—En consideración.

SEÑOR GARGANO.- En virtud de que este artículo está ligado con el anterior, propongo que también sea aplazado. Esta norma refiere a la misma área del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, es decir, a la Dirección Nacional de Granos, por lo que necesitamos estudiarla con mayor detenimiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 260.

(Se vota:)

—10 en 12. Afirmativa.

mar

SEÑOR HEBER.- Quisiera saber —porque quizás en su momento no pude tomar nota de ello— que ocurrió en Comisión en relación con los artículos 257, 258 y 259.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Caimí).- El artículo 257 fue aprobado con una votación de 8 en 8, con modificaciones; el artículo 258, también fue aprobado por 8 en 8, sin modificaciones, y el artículo 259, se votó 7 en 8, sin modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 262.

(Se lee:)

"**Artículo 262.-** Fusiónanse las Unidades Ejecutoras 003 'Dirección Nacional de Metrología Legal' y 006 'Comisión Nacional de Energía Atómica' a las Unidades Ejecutoras 001 'Dirección General de Secretaría' y 011 'Dirección Nacional de Tecnología Nuclear' respectivamente, y suprímese la Unidad Ejecutora 012 'Centro de Asistencia y Contralor Industrial'.

Las asignaciones de bienes, ingresos presupuestales y extrapresupuestales, cometidos y atribuciones de las unidades ejecutoras que se suprimen, pasarán a integrar las unidades ejecutoras de destino."

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 8 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 263.

(Se lee:)

"**Artículo 263.-** Establécese que el cargo de Director Nacional de Industrias, integrará el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986."

- En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Aquí se estaría creando un cargo de confianza.

mar

SEÑOR ASTORI.- En realidad, lo que se hace a través del artículo 263 es establecer la retribución, y no el carácter de cargo de confianza, porque lo incluye en el literal c), donde se fijan los sueldos de diversos cargos a los cuales se asimila o compara el de Director Nacional de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 8 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 264.

(Se lee:)

"**Artículo 264.-** Créase el Fondo para Investigaciones Industriales cuyo monto ascenderá a $ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) anuales. Dicho fondo será administrado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo."

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 9 en 12. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- Pido disculpas a la Comisión por detener brevemente su trabajo, pero propondré la reconsideración del artículo 262, que votamos afirmativamente, porque tiene importantes problemas de redacción que lo hacen muy confuso. Por medio de esta disposición se están fusionando la Dirección Nacional de Metrología Legal con la Dirección General de Secretaría y, por otro lado, la Comisión Nacional de Energía Atómica con la Dirección Nacional de Tecnología Nuclear; por ello es que el artículo dice "respectivamente". Al respecto entiendo que se ha hecho un mal uso de las preposiciones. Como

mediante esta frase se sigue suprimiendo la Unidad Ejecutora 012, mi propuesta es que en la tercera línea en lugar de "a" se diga "con". Después de la palabra "respectivamente" debería colocarse un punto, iniciando la frase final del primer inciso con la expresión "Suprímese la Unidad Ejecutora 012 'Centro de Asistencia y Contralor Industrial'."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 262.

(Se vota:)

-12 en 13. Afirmativa.

Está nuevamente en consideración el artículo 262.

Solicitamos al señor Senador Astori que dé lectura al artículo 262 con su nueva redacción.

SEÑOR ASTORI.- La redacción que propongo expresa:

"Artículo 262.- Fusiónanse las Unidades Ejecutoras 003 'Dirección Nacional de Metrología Legal' y 006 'Comisión Nacional de Energía Atómica' con las Unidades Ejecutoras 001 'Dirección General de Secretaría' y 011 'Dirección Nacional de Tecnología Nuclear' respectivamente. Suprímese la Unidad Ejecutora 012 'Centro de Asistencia y Contralor Industrial'.

Las asignaciones de bienes, ingresos presupuestales y extrapresupuestales, cometidos y atribuciones de las unidades ejecutoras que se suprimen, pasarán a integrar las unidades ejecutoras de destino."

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 262 con la redacción propuesta por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

-13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 266.

(Se lee:)

mar

"**Artículo 266**.- Fíjase una partida anual de $ 117.000 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil) para el Programa 006 "Investigación para la Aplicación para la Tecnología Nuclear" a ser utilizada como contrapartida de gastos nacionales del Programa Acuerdos Regionales Cooperativos para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nuclear en América Latina suscrito con los países involucrados de la región latinoamericana y el Organismo Internacional de Energía Atómica. "

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 13. Afirmativa.

Léase el artículo 267.

(Se lee:)

"**Artículo 267**.- Créase un Fondo anual especial equivalente a $ 450.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil) para atender los requerimientos de un Programa Nacional de Competitividad Industrial, que abarque las áreas de tecnología, calidad y productividad, a desarrollar por el Centro Nacional de Tecnología y Productividad Industrial del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Dicho Fondo podrá utilizarse siempre que el sector privado aporte igual cantidad."

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 268.

(Se lee:)

"**Artículo 268**.- Sustitúyese el artículo 290 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por

mar

el artículo 63 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, por el siguiente:

"ARTICULO 290.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería dispondrá de la totalidad de sus recursos extrapresupuestales, debiendo destinarlos:

A) 50% (cincuenta por ciento), para gastos de funcionamiento e inversiones.

B) 25% (veinticinco por ciento), para el pago de incentivos por rendimiento. Dicho beneficio podrá alcanzar a los funcionarios presupuestados y contratados que revistan en el Ministerio, prestando servicios en el mismo, así como a aquellos funcionarios públicos que en forma efectiva prestan servicios en comisión en dicho Ministerio; no podrá superar por funcionario el 50% (cincuenta por ciento), de sus retribuciones sujetas a montepío, excluida la prima por antigüedad. El incentivo se abonará a los funcionarios que tengan una antigüedad en el Ministerio no inferior a seis meses.

C) 25% (veinticinco por ciento), para otorgar una compensación mensual por alimentación, de monto igualitario, a la totalidad del personal que preste efectivamente funciones en el Ministerio".

Exceptúase al Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería, de lo dispuesto al final del inciso primero del artículo 8º de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, en cuanto al incentivo por rendimiento".

SEÑOR HEBER.- Formulo moción para que se aplace este artículo en virtud de dos razones. Por un lado, porque fue propuesto por la Cámara de Representantes y quisiera estudiar la versión taquigráfica para conocer las expresiones del señor Ministro

mar

sobre esta norma. Por otra parte, existe la eventualidad de que podamos presentar algún artículo sustitutivo modificativo de éste.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de aplazamiento.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 268.

Léase el artículo 273.

(Se lee:)

"**Artículo 273.-** Establécese que el régimen semanal de horas extras que debe cumplir el personal embarcado en los buques de bandera nacional, afectados al transporte regional y de ultramar, podrá sobrepasar el máximo de horas extras a que refiere el artículo 5º de la Ley Nº 15.996, de 17 de noviembre de 1988."

Las horas extras a que refiere la citada norma, se pagarán con el 50% (cincuenta por ciento) de recargo sobre el salario que corresponda en unidades basadas sobre el valor hora ordinaria de los días laborables."

SEÑOR SARTHOU.- Formulo moción para que se aplace el tratamiento de esta norma. Anteriormente habíamos hecho un comentario sobre el tema de las horas extras con el señor Ministro. No sabía que este artículo se iba a considerar en el día de hoy y por esta razón solicito el aplazamiento a los efectos de estudiarlo mejor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Evidentemente, la discusión de este Capítulo correspondiente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas fue muy reciente y se aplazaron determinados artículos porque había dudas sobre ellos. En este sentido, no creo que a dos días de haberse aplazado estemos en condiciones de considerarlos. Por lo tanto, sugeriría aplazar todo el Inciso 10 correspondiente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

mar

SEÑOR ASTORI.- Comparto el criterio de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 273, 283, 287 y 288 correspondientes al Inciso 10, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

(Se vota:)

- 11 en 13. Afirmativa.

Léase el artículo 293 del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura.

(Se lee:)

"**Artículo 293.-** Agréganse al artículo 11 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, los numerales siguientes:

"10) Los cargos técnicos y especializados del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable".

"11) Los cargos de Oficial e Inspector de Estado Civil"."

- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 13. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

- 13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 294.

mar

(Se lee:)

"**Artículo 294**.- El Fondo Profesor Clemente Estable de Investigación Científica y Tecnológica, creado por el artículo 70 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, tendrá una dotación anual de $ 2.810.000 (pesos uruguayos dos millones ochocientos diez mil) equivalente a U$S 500.000 (dólares de los Estados Unidos de América quinientos mil), que podrá utilizar para proyectos de investigaciones y formación de recursos humanos."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-12 en 13. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

-13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 295.

(Se lee:)

"**Artículo 295**.- A partir del Ejercicio 1996, sólo se podrá usufructuar una beca del Centro de Capacitación y Producción, de cada tres que resulten vacantes hasta completar un número máximo de setenta becas anuales."

- En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Quisiera saber si algún señor Senador puede explicar el contenido de este artículo, porque no comprendo a qué obedece la propuesta de que sólo se pueda usufructuar una de cada tres becas que resulten vacantes.

SEÑOR HEBER.- Solicito que se aplace la votación de esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

9 en 13. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 295.

El artículo 296 ha sido desglosado.

Léase el artículo 297.

(Se lee:)

"Artículo 297.- El Ministerio de Educación y Cultura podrá vender al público las publicaciones que edite.

La totalidad de lo recaudado por este concepto se destinará a la financiación de nuevas publicaciones, pudiendo disponerse de hasta un 30% (treinta por ciento) del total para el pago de los trabajos de investigación que fuesen necesarios para cada edición, no siendo de aplicación en este caso, lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987."

En consideración.

SEÑOR BERGSTEIN.- No sé si se trata de un error dactilográfico o si, simplemente, no comprendo el contenido de este artículo. En el segundo inciso se dice: "pudiendo disponerse de hasta un 30% (treinta por ciento) del total para el pago de los trabajos de investigación que fuesen necesarios para cada edición". Quisiera saber si algún señor Senador me puede aclarar el texto de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Parecería que se dispone del 30% de lo

cn

recaudado por cada edición para financiar el costo a que dio lugar.

SEÑOR HEBER.- Voy a solicitar el aplazamiento de este artículo, porque creo que debemos hacer algunas consultas sobre el contenido del artículo 594 de la Ley Nº 15.903. Aparentemente, se exceptúa del artículo que estamos considerando el 50% de los recursos extrapresupuestales que van a Rentas Generales.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Quiero confirmar lo expresado por el señor Senador Heber, ya que ese 50% está establecido por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903. Presumo que se quiere poner un tope, pero como no está claro el asunto, lo más adecuado sería hacer las consultas correspondientes.

SEÑOR GARGANO.- Creo que lo que procura esta disposición es que el Ministerio pueda vender las publicaciones que edita y destinar lo recaudado al financiamiento de nuevas publicaciones y hasta un 30% para el pago de los trabajos de investigación. Para que ello sea posible, no debe ser aplicable el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, que determina que un 50% de los recursos extrapresupuestales deben ir a Rentas Generales. Es decir que para que el Ministerio pueda disponer de la totalidad del dinero para financiar nuevas publicaciones, se lo exceptúa de esa obligación. La redacción del artículo es mala, pero su objetivo es el que acabo de exponer.

SEÑOR ITURRALDE.- Comparto las últimas expresiones del señor Senador Gargano, pero me parece que la parte final del inciso segundo del artículo 297 se refiere al pago de los trabajos de investigación que se realizaron para esa publicación. Es decir que se haría la investigación, se publicaría el libro y con lo recaudado por su venta se pagaría a quienes realizaron ese trabajo.

SEÑOR GARGANO.- Insisto en que el artículo está mal redactado.

SEÑOR ITURRALDE.- Esta es la interpretación que surge del contenido del texto.

SEÑOR CAIRO.- Señor Presidente: creo que lo más conveniente sería aplazar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo

cn

297.

(Se vota:)

8 en 13. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 297.

Léase el artículo 298.

(Se lee:)

"Artículo 298.- Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura a fijar los precios por visitas a los museos que estén en su órbita, exceptuándose las que realicen los centros de enseñanza en las condiciones que establezca la reglamentación.

La recaudación que se obtenga por este concepto, se afectará a los gastos de mantenimiento y mejoramiento de cada uno de los museos, no siendo de aplicación, en este caso, lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987."

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- No comparto el contenido de esta disposición. Uno de los criterios que se ha utilizado hasta ahora en la administración de los museos es que el acceso a los mismos sea libre. Podría estar de acuerdo con que se hiciera lo mismo que en los grandes centros mundiales, donde el público no nacional, que está haciendo turismo, debe abonar una entrada. Esto es lo que se hace en España, Francia y otros países, donde los nacionales tienen libre acceso a los museos. Esta ha sido una tradición en el Uruguay, y no creo que con lo que se recaude por este concepto se pueda lograr mantener los centros museísticos. Me parece que si una familia, en una tarde, tiene el deseo de visitar un museo, tiene derecho a hacerlo. Además, esta disposición funcionaría solamente para los museos nacionales y no para los municipales.

SEÑOR SARTHOU.- Comparto plenamente el planteamiento realizado por el señor Senador Gargano. Entiendo que la compensación que se obtendría no sería significativa y, no justificaría restringir en esta forma el libre acceso de los nacionales.

cn

Eventualmente, podría distinguirse a quienes concurran en calidad de turistas, pero creo que si obligamos a pagar una entrada a los nacionales estaremos contribuyendo a acentuar la crisis que estamos viviendo en el plano cultural.

SEÑOR SANABRIA.- Creemos que la aprobación de esta disposición sería importante, en tanto estaría contribuyendo a combatir la decadencia natural que están viviendo nuestros museos y que todos reconocemos. Más allá de los recursos que el Estado está aportando, el hecho de cobrar una entrada, que evidentemente debe estar acorde con la situación social que vive el país, estaría contribuyendo a solventar los gastos de funcionamiento de estos museos. Entiendo que es preferible pagar una modesta suma para entrar a un museo que se encuentre en excelentes condiciones, lo que además va a garantizar, seguramente, el compromiso intergeneracional que tenemos con estos valores históricos. Por todo esto, señor Presidente, creo que, en la medida en que el sentido común va a primar en la fijación del valor de las entradas, es importante empezar a sentir que la sociedad directamente comienza a contribuir al mejoramiento de estos institutos.

SEÑOR BERGSTEIN.- Quiero agregar algunas reflexiones a lo que acaba de expresar el señor Senador Sanabria.

En esta discusión no vamos a inventar la pólvora porque el tema de cobrar las visitas a los museos se ha discutido abundantemente a escala internacional e incluso en la UNESCO y otros organismos, e invariablemente se perfilan las nuevas posturas que se exponen en este ámbito. En los países desarrollados y, diría, en la mayor parte de las naciones del mundo, la tendencia que prevalece es la de cobrar por las visitas a los museos porque se ha entendido que ello debe generar un costo a quien lo hace desde el punto de vista cultural. Quiero agregar que están exceptuadas las visitas realizadas por centros de enseñanza y, además, el Ministerio de Educación y Cultura —de aprobarse esta norma— fijaría una escala diferencial teniendo en cuenta la situación de jubilados, pensionistas y jóvenes, tal como sucede en casi todos los museos del mundo que hemos tenido el privilegio de visitar.

En esta improvisada discusión, reitero, no vamos a aportar nuevos elementos en un tema que ha motivado una reflexión muy

amplia a nivel internacional.

En lo personal, comparto la postura expresada por el señor Senador Sanabria por lo que voy a votar en forma afirmativa esta norma.

SEÑOR ITURRALDE.- Por mi parte, no voy a acompañar esta disposición porque entiendo que es necesario incentivar las visitas a los museos en vez de ponerles trabas. En ese sentido, reitero, hay que incentivar los mecanismos que hagan concurrir a la gente y en mi opinión quedan pocos lugares que pueden ser visitados en forma gratis.

Por ejemplo, cuando determinados padres llevan a visitar la Casa de Rivera o el Cabildo, vale la pena que estos paseos sean gratuitos y se constituyan en un divertimento para la gente.

SEÑOR MALLO.- Quiero decir que acompaño las manifestaciones expuestas por los señores Senadores Iturralde y Gargano.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa deja constancia de que no va a acompañar esta norma.

SEÑOR ASTORI.- El segundo inciso de esta norma establece algo importante que, a mi juicio, también constituye un estímulo para que la población uruguaya acceda al patrimonio artístico, al decir que los recursos que se obtengan por la vía de lo dispuesto en el primer inciso se destinen exclusivamente a solventar gastos de funcionamiento e inversiones en la conservación del patrimonio artístico y cultural de la Nación.

En ese sentido, comparto que es necesario estimular, por todas las vías posibles, el acceso a la admiración y conocimiento de ese patrimonio. El primer paso para que ello sea posible es, precisamente, que dicho patrimonio exista y sea conservado de una manera adecuada. Estoy de acuerdo con lo que establece este artículo y, en caso de que resultara aprobado, creo que sería conveniente aclarar su redacción, aspecto que está vinculado con el argumento que en mi opinión es fundamental para votarlo afirmativamente.

El segundo inciso de esta norma dice así: "Dichos recursos se destinarán en su totalidad al financiamiento de gastos de

funcionamiento e inversiones no siendo de aplicación, en este caso, lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987." ¿Qué dispone ese artículo? Establece que se destinan a esta clase de Unidades Ejecutoras sólo la mitad de los recursos extra-presupuestales. A su vez, este inciso impone que en el caso de esta Unidad Ejecutora se destine todo el monto de los recursos extra-presupuestales y no sólo la mitad. Sin embargo, tal como está redactado la expresión "en este caso" podría entenderse que se refiere sólo al concepto de inversiones. Evidentemente, si se lee esta norma con atención se comprobará que esa es una segunda lectura posible.

Por esa razón, si la votación del artículo resultara afirmativa, creo que lo más conveniente sería aclarar que la expresión "en este caso" corresponde a la Unidad Ejecutora y no al concepto de inversión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Discúlpeme, señor Senador Astori pero, usted leyó el segundo inciso del artículo 299 y nosotros estamos considerando el artículo 298.

SEÑOR ASTORI.- Cometí un error al leer el texto porque en ambas normas se cita el artículo 594 de la Ley Nº 15.903 pero el concepto y el argumento es exactamente igual.

SEÑOR BERGSTEIN.- Tengo la impresión de que, quizás, no haya sido suficientemente claro en mi intervención anterior.

Evidentemente, todos estamos de acuerdo en la necesidad de fomentar la presencia de la población y, especialmente, de la juventud, en nuestros museos que, entre las características que ofrecen al visitante figura el hecho de que sorprende por su escasa concurrencia. Creo que uno de los factores que contribuye a ello es su estado precario. El destino que se daría a esta recaudación —tal como acaba de señalar el señor Senador Astori— aún tratándose de cantidades pequeñas, pero siendo bien administradas, podría contribuir mucho a la concurrencia y, en mi opinión, nada fomentaría más las visitas que contar con museos con una presencia más acogedora.

Anteriormente, cuando decíamos que se discute si conceptualmente hay que pagar para visitar a un museo, creo que fui un poco avaro en la explicación. Muchas veces han surgido

discusiones en la UNESCO sobre este punto argumentándose que cobrar a veces, fomenta la participación. Quiero decir, además, que entiendo implícito —de resultar aprobada esta disposición— que el Ministerio de Educación y Cultura fijará tasas diferenciales.

SEÑOR PRESIDENTE.- A modo de fundamento de voto voy a dejar constancia de que no voy a acompañar este artículo. Creo que hace falta una definición en este plano, en materia de protección no sólo del patrimonio artístico sino también de la memoria de nuestros grandes artistas. Hace pocos años, cuando el Banco de la República o los acreedores tuvieron que recurrir contra el Jockey Club, se remató un cuadro de Blanes, que se llamaba "Así muere un oriental", por el que se pedía alrededor de U$S 85.000; el propio Banco se hizo cargo de esa suma para que este cuadro no saliera del país. Aclaro que no se trataba de una obra de Los 33 Orientales o de Artigas en La Ciudadela, sino de un magnífico cuadro del pintor de la patria, al cual, por esa errónea comprensión del arte y del artista, no se le dejó trascender fronteras, a fin de que la pudieran ver miles de personas en algún importante museo del mundo. Este cuadro actualmente debe estar escondido en algún sótano o en un lugar de exposición, que dudo lo vean más de 2000 o 3000 personas por año.

En definitiva, a mi modo de ver, esta norma no arregla una situación de esa naturaleza, por lo que pienso que habría que buscar otra forma de promover nuestros museos y de respetar a nuestros artistas, no siendo tan egoístas con sus obras.

Por estos motivos, no voy a votar este artículo.

SEÑOR GARGANO.- Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 298.

(Se vota:)

7 en 12. Afirmativa.

SEÑOR SANABRIA.- Esta iniciativa propende también a contemplar un viejo reclamo de las Asociaciones de Apoyo a los museos del país que, de esta manera, verán facilitada su gestión, dada la

situación de emergencia que están viviendo todas estas instituciones del país, fundamentalmente, por falta de recursos.

Por lo tanto, creo que toda la sociedad ha aprobado esta iniciativa, la que realmente contribuirá a preservar algo tan importante para el país y que hoy en día está en gran decadencia.

SEÑOR HEBER.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación del artículo 298.

(Se vota:)

6 en 13. Negativa.

SEÑOR ASTORI.- Solicito que se rectifique nuevamente la votación de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota:)

6 en 13. Negativa.

Léase el artículo 299.

(Se lee:)

"Artículo 299.- Las unidades ejecutoras del Programa 003 "Preservación del Patrimonio Artístico Cultural de la Nación" podrán obtener recursos a través de la prestación de servicios y de la comercialización de reproducciones, publicaciones y bienes de divulgación de los mismos. Con tal propósito podrán firmar convenios con personas e instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras.

Dichos recursos se destinarán en su totalidad al financiamiento de gastos de funcionamiento e inversiones no siendo de aplicación, en este caso, lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1967."

cn

En consideración.

SEÑOR GANDINI.- Solicitamos que se aplace este artículo, porque vamos a presentar un sustitutivo, posiblemente en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 299.

(Se vota:)

8 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 300.

(Se lee:)

"Artículo 300.- La Oficina del Servicio Nacional de Información funcionará bajo la dependencia del Archivo General de la Nación y ejecutará las acciones y proyectos dispuestos por el Consejo Nacional de Información, cuya Presidencia será ejercida por el Director de la citada unidad ejecutora."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 301.

(Se lee:)

"Artículo 301.- Las competencias y cometidos del Instituto Nacional del Libro pasarán a ser cumplidas por el Archivo General de la Nación, que se hará cargo del acervo bibliográfico y de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los servicios.

Facúltase al Archivo General de la Nación a realizar las ventas de libros, folletos y revistas que edite o tome a su cargo.

cn

Los beneficios que se obtengan se destinarán a gastos de funcionamiento e inversión de la mencionada unidad ejecutora.

Exceptúase al Archivo General de la Nación de lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

El destino de los bienes del ex Instituto Nacional del Libro será fijado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Derógase el artículo 268 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Suprímese la Unidad Ejecutora 023 "Dirección General de Promoción Editorial y Bibliotecaria".

Derógase el literal B) del artículo 254 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992."

En consideración.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito el aplazamiento de este artículo, en virtud de que en este momento no se nos puede dar la información de porqué se procede a la clausura del Instituto Nacional del Libro y el pase al Archivo. Por lo tanto, me gustaría tener la información correspondiente que motiva la creación de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 301.

(Se vota:)

12 en 13. Afirmativa.

Léase el artículo 302.

(Se lee:)

"Artículo 302.- Toda norma legal que se refiera al Instituto Nacional del Libro, deberá entenderse referida al Archivo General de la Nación, a partir de la sanción de la presente ley."

cn

En consideración.

En virtud de que este artículo está ligado directamente a la disposición anterior que fue aplazada habría que votar también su aplazamiento.

SEÑOR GARGANO.- Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento de este artículo.

(Se vota:)

11 en 13. Afirmativa.

Léase el artículo 304.

(Se lee:)

"Artículo 304.- Sustitúyese el artículo 448 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

> "ARTICULO 448.- Decláranse comprendidas en la exoneración impositiva establecida en el artículo 69 de la Constitución de la República a las instituciones privadas que tienen como finalidad única o predominante la enseñanza privada, la práctica o la difusión de la cultura.
>
> El Poder Ejecutivo reglamentará los procedimientos de contralor correspondientes". "

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: la norma que se propone establece la supresión de la obligación de que estas Instituciones deberán inscribirse en los registros de instituciones culturales y de enseñanza que llevará el Ministerio de Educación y Cultura o, en su caso, la Administración Nacional de Educación Pública o los Consejos Desconcentrados. No parece que esta norma sea superflua. El Ministerio de Educación y Cultura ya cuenta con un mecanismo a través del cual controla a estas instituciones y el registro es una norma elemental.

Obsérvese que lo que se hace es declarar la exoneración impositiva de las instituciones privadas que tienen como finalidad única o predominante la enseñanza privada, la práctica o la difusión de la cultura. Esto es idéntico a lo que ya existía, pero lo que hace el artículo propuesto es suprimir la obligación de registrarse y demás.

A mi juicio, siendo un beneficio de esta naturaleza el que se otorga, que además, está previsto por la Constitución de la República, no es conveniente derogarlo.

Por lo tanto, desearíamos conocer por lo menos la razón de esta modificación.

SEÑOR ASTORI.- Entiendo que la propuesta va mucho más allá porque se propone también suprimir los Registros y no sólo la obligación de registrar.

Más allá de esas observaciones que hacía el señor Senador Gargano, se planteó un problema debido a que el primer inciso no fue correctamente reproducido. Concretamente, me refiero al artículo 448 de la Ley Nº 16.226 que habla de "la enseñanza privada o la práctica o difusión de la cultura". Los conceptos de práctica y difusión se refieren a la cultura; pero tal como figura en este artículo, el concepto no queda claro.

Por lo expuesto, solicito que se aplace este artículo.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Heber.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis Alberto Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 304.

(Se vota:)

11 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 305.

(Se lee:)

"<u>Artículo 305</u>.- Transfórmanse las actuales Fiscalías de lo Civil de 14º, 15º y 16º Turno, en Fiscalías Letradas de lo Penal de 13º, 14º y 15º Turno, con los cometidos asignados a

sus similares existentes de 1º a 13º Turno."

En consideración.

SEÑOR BERGSTEIN.- Voy a leer en voz alta la disposición, que dice lo siguiente: "Transfórmanse las actuales Fiscalías de lo Civil de 14º, 15º y 16º Turno, en Fiscalías Letradas de lo Penal de 13º, 14º y 15º Turno, con los cometidos asignados a sus similares existentes de 1º a 13º Turno."

Entiendo que al final del artículo debería expresar de "1º a 12º Turno" y no de "1º a 13º Turno".

SEÑOR ASTORI.- Pero se refiere a Fiscalías Letradas en lo Penal.

SEÑOR GARGANO.- Efectivamente.

SEÑOR SARTHOU.- Si hay posibilidades de obtener información al respecto, creo que sería conveniente que se nos aclarara un poco sobre esto porque parecería que aquí hay restricciones en el ámbito civil. No hemos tenido oportunidad de saber si esta disminución de Fiscalías en lo Civil no afecta la actividad en ese nivel.

A mi juicio, es positivo el incremento en Sede Penal, pero no hemos tenido información acerca de si esto no implica desvestir un lugar para vestir otro, es decir, dar las posibilidades necesarias a la Sede Penal, afectando la Sede Civil.

No sé si los representantes del Gobierno tendrán alguna información en ese sentido.

Por estas razones tengo temor de votar esta disposición sin los datos correspondientes y sin conocer las consecuencias que podría traer aparejadas, sobre todo, porque el campo civil, en la actualidad, está muy relacionado con aspectos importantes de la vida de la familia, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis Alberto Heber).- La Presidencia considera que si los señores Senadores del Partido de Gobierno no pudieran aclarar estas dudas lo lógico sería aplazar estos artículos que tienen que ver con las Fiscalías y esperar a que

el Ministerio de Educación y Cultura haga las aclaraciones correspondientes.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Debo aclarar que no puedo contestar la consulta que se formuló, aunque sí estoy en condiciones de afirmar que se trata de una solicitud formulada por el señor Ministro que se aprobó sin modificaciones.

Por otro lado —si no recuerdo mal— cuando los representantes de la Suprema Corte de Justicia estuvieron aquí indicaron los avances que se habían realizado en Sede Civil y, al mismo tiempo, refirió las dificultades que había en Sede Penal, por lo cual se propusieron algunas modificaciones similares del lado del Poder Judicial.

No estoy en condiciones de responder y, naturalmente, si un señor Senador pide el aplazamiento, lo acompañaremos. De todas formas, quiero señalar que en el caso de los artículos 307, 308 y 309 se están agregando Fiscalías Departamentales, por lo cual no cabría la duda que aquí se ha planteado.

SEÑOR BERGSTEIN.- Tampoco puedo brindar información fidedigna como la que acaba de señalar el señor Senador Sarthou. Pero sí podemos decir que hay un gran incremento en la actividad de las Fiscalías Penales, por cuanto, en los hechos, se están aplicando aquellas disposiciones del Código del Proceso Penal vigente desde 1981 que reclaman una mayor inmediatez, oralidad y la presencia del Ministerio Público o de sus adjuntos. Debo hacer notar que esta circunstancia se está cumpliendo en la práctica de los Juzgados Penales. Entonces, no hay duda de que el grado de incremento del trabajo de las Fiscalías de lo Penal se produce a un ritmo mucho más acelerado que el de las Fiscalías de lo Civil. A mi juicio, ello estaría fuera de discusión. En la medida en que no se quieren gravar con recursos las finanzas públicas y no se desea aumentar la cantidad de Fiscalías globalmente, parecería atinado esa transformación parcial de Fiscalías de lo Civil a lo Penal.

Si nos correspondiera tomar una decisión, por supuesto acompañaríamos las disposiciones de los artículos 305 y 306. Sin embargo, si hay Senadores que persisten en la solicitud de aplazamiento, vamos a votar en ese sentido.

SEÑOR SARTHOU.- Concretamente, me referí a los artículos 305

y 306 y no a los siguientes.

De todas maneras, como se ha dicho que es posible un aplazamiento o que existiría cierta comprensión en el caso de que tuviéramos que efectuar una nueva consideración, no tendría inconveniente en que se realizara la votación y, llegado el momento, con la información que se nos brinde, de pronto podríamos pedir la rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis Alberto Heber).- El temperamento sugerido por el señor Senador Sarthou es el que allana el camino del entendimiento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 305 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Pozzolo)

Léase el artículo 306.

(Se lee:)

"Artículo 306.- Transfórmanse los cargos de Fiscales Letrados de lo Civil de 14o., 15o. y 16o. Turno en Fiscales Letrados de lo Penal de 13o. a 15o. Turno.

Transfórmanse los cargos de Fiscales Letrados Adjuntos de lo Civil de 14º 15º y 16º Turno en Fiscales Letrados Adjuntos de lo Penal de 13º a 15º Turno."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, con la constancia del señor Senador Sarthou.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 307.

cn

(Se lee:)

"Artículo 307.- Créanse las Fiscalías Letradas Departamentales de San José, Florida, Durazno y Tacuarembó de 2º Turno, que funcionarán con las oficinas actuales y con los cometidos asignados a los Fiscales Letrados Departamentales en la jurisdicción de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de San José, Florida, Durazno y Tacuarembó."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 308.

(Se lee:)

"Artículo 308.- Créanse cuatro cargos de Fiscal Letrado Departamental destinados a las Fiscalías Letradas Departamentales de 2º Turno de San José, Florida, Durazno y Tacuarembó."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 309.

(Se lee:)

"Artículo 309.- Créanse cuatro cargos de Asesor I Abogado, de igual escalafón a los ya existentes, adscriptos a las Fiscalías Letradas Departamentales de 2º Turno de San José, Florida, Durazno y Tacuarembó."

En consideración.

cn

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 310.

(Se lee:)

"Artículo 310.- La Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación determinará la fecha de instalación de las nuevas Fiscalías Letradas Nacionales de lo Penal y Departamentales creadas por la presente ley y provisoriamente fijará los nuevos turnos, así como el régimen de distribución de los expedientes en trámite, si fuere menester, todo sin perjuicio de su homologación por el Poder Ejecutivo."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 311 está desglosado, por lo que corresponde considerar el artículo 312.

SEÑOR SARTHOU.- Quisiera solicitar el aplazamiento de esta disposición, porque en la Comisión de Audiencias hemos recibido a los Directores del Museo Histórico Nacional, quienes hicieron una exposición fundada del prestigio, inclusive internacional, que tiene esta Institución y de su antigüedad. Además, mantiene correspondencia con cerca de 165 Centros en todo el mundo. Pensamos que de pronto esta pérdida de identidad afecta, de alguna manera, toda su trayectoria científica. Asimismo, plantearon que no estaba justificada, dada la naturaleza o la materia del Museo Histórico Nacional, la fusión con el Museo de Antropología.

De manera que, repito, pediría el aplazamiento porque nos parecieron fundadas las afirmaciones que se hicieron. Inclusive, quisiéramos consultar al señor Ministro sobre los

planteamientos que hicieron los Directores del Museo Histórico Nacional.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Sin perjuicio de que cuando se solicita un aplazamiento lo acompañamos, quería indicar que, por casualidad, cuando leímos esta norma, consultamos al señor Ministro —fuera de la sesión— y nos dijo que de ninguna manera desaparecen los Museos. Siguen llamándose igual y siguen teniendo autonomía para la relación con las Instituciones parecidas que hay en el mundo. De lo que se trata en este caso es de fusionar unidades ejecutoras. Los museos pasan a depender de una misma unidad ejecutora, sin perder identidad. Quería hacer este aporte sin pretender detener el aplazamiento.

SEÑOR SARTHOU.- Inclusive, los Directores del Museo planteaban un problema de competencia porque quedarían dos Directores y no estaba claro cómo se definía ese tema. Por esa razón, me gustaría profundizar más en su estudio, sin perjuicio de tomar en cuenta lo manifestado por el señor Senador Fernández Faingold.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 312.

(Se vota:)

11 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 313.

(Se lee:)

"Artículo 313.- Habilítase en la Unidad Ejecutora 012 "Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas" del Programa 004 "Fomento de la Investigación Técnico Científica", una partida de $ 720.000 (pesos uruguayos setecientos veinte mil) en el Renglón 0.3.2, a efectos de regularizar la situación funcional del personal de la unidad ejecutora y del personal técnico contratado (artículo 259 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992), para dar cumplimiento a las condiciones estipuladas en los Convenios 646 y 647 OC/UR suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo."

cn

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

El artículo 314 tiene un sustitutivo. Por lo tanto, siguiendo con el temperamento que hemos venido practicando, deberíamos aplazarlo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 314.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 315 ha sido desglosado.

Léase el artículo 316.

(Se lee:)

"Artículo 316.- Autorízase al Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos a vincularse directamente con los organismos técnicos competentes, nacionales o extranjeros, a efectos de realizar las gestiones y estudios necesarios para que el instituto esté en condiciones de acceder a los avances tecnológicos en materia de emisiones satelitales."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Los artículos 317 y 318 fueron desglosados.

Léase el artículo 319.

cn

(Se lee:)

"Artículo 319.- Facúltase al Instituto Nacional de la Juventud a prestar servicios técnicos, asesorías, realización de diagnósticos especializados u otras tareas de su competencia, requeridos por instituciones o personas privadas u oficiales, nacionales o extranjeras, percibiendo los precios correspondientes.

Estos recursos se destinarán al financiamiento de los gastos originados durante esa actividad y al funcionamiento y desarrollo de las unidades técnicas que presten dichos servicios, así como para solventar otras necesidades de la institución. Dicho instituto reglamentará la prestación de tales servicios.

En el presente caso no será de aplicación lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 320.

(Se lee:)

"Artículo 320.- Destínanse a Rentas Generales las partidas asignadas al Programa 001, Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de Educación y Cultura por los artículos 3º literal F) de la Ley Nº 13.453, de 2 de diciembre de 1965, 244 literales A) y B) del Decreto-Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, y 337 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, con excepción de lo dispuesto en su inciso segundo."

En consideración.

cn

La Mesa solicita el aplazamiento de este artículo, en función de que existen una serie de disposiciones que no hemos tenido tiempo de analizar con el señor Ministro.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 321.

(Se lee:)

"Artículo 321.- Increméntanse en la Unidad Ejecutora 001 'Secretaría', las siguientes partidas:

		$
Rubro 2	Materiales y Suministros	3.983.000
Rubro 3	Servicios No Personales	9.805.000
Rubro 4.7	Motores y Partes de Reemplazo	215.000
Rubro 7	Subsidios y Transferencias	7.354.000
Rubro 9	Asignaciones Globales	1.715.000."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Proponemos el aplazamiento de esta disposición, en virtud de que en el Mensaje Complementario viene un proyecto de sustitución del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE(Dn. Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de artículo 321.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 322.

(Se lee:)

"Artículo 322.- El Poder Ejecutivo en las modificaciones

cn

presupuestales que acompañen la Rendición de Cuentas del Ejercicio 1995, propondrá las partidas que correspondan para financiar los servicios de la Administración Nacional de Correos para los Ejercicios 1997, 1998 y 1999."

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Si no entiendo mal, este artículo tiene correspondencia con la nueva estructura que se propone darle al Correo. Por lo tanto, considero que lo tenemos que analizar en torno al tema principal, por lo que solicito su aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Luis A. Heber).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 322.

(Se vota:)

fl en 11.Afirmativa. UNANIMIDAD.

Con el fin de ahorrar tiempo, la Mesa propone el aplazamiento de los artículos 323 a 332, ya que se trata de aditivos que vienen de la Cámara de Representantes y sería conveniente estudiarlos junto al señor Ministro.

Léanse los artículos 323 al 332.

(Se leen:)

"Artículo 323.- El monto del impuesto Servicios Registrales establecido por el artículo 83 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, será de 3 UR (unidades reajustables tres) por cada acto cuya inscripción se solicite a los Registros Públicos; de 1.50 UR (unidad reajustable una con cincuenta) por cada solicitud de información o certificación que se presente, y de 0.50 UR (unidad reajustable cero con cincuenta) cuando se soliciten segundas o ulteriores ampliaciones de certificados.

Las solicitudes de información no podrán hacer referencia a más de diez personas ni a más de un bien.

El Ministerio de Educación y Cultura fijará cuatrimestral-

mente la equivalencia en moneda nacional de este tributo y podrá autorizar a la Dirección General de Registros a utilizar formas de recaudación diferentes a la establecida en el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Las sumas recaudadas por la Dirección General de Registros de acuerdo a lo dispuesto en los incisos anteriores se destinarán:

A) El 43.30% (cuarenta y tres con treinta por ciento), a Rentas Generales.

B) El 30% (treinta por ciento) a solventar las necesidades del servicio registral, pudiendo destinarse hasta un 50% (cincuenta por ciento) de este porcentaje para el pago de horas extras, viáticos y otras compensaciones.

C) El 16.70% (dieciséis con setenta por ciento) al cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 97 de la Ley Nº 16.462, de 14 de enero de 1994.

D) El 10% (diez por ciento) se destinará al Ministerio de Educación y Cultura para gastos de funcionamiento.

E) No estará gravada la información que soliciten los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Transporte y Obras Públicas para cumplimiento de sus programas.

Deróganse el artículo 270 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y el inciso primero del artículo 97 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994.

<u>Artículo 324</u>.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al sueldo de los funcionarios que prestan efectivamente funciones en la Unidad Ejecutora 015 "Dirección General de Biblioteca Nacional", la partida fija otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de setiembre de 1993 y renovada por Resoluciones de 3 de junio de 1994 y 26 de julio de 1995, respectivamente. Dicha partida, actualizada con los ajustes salariales correspondientes desde el momento de su percepción,

será incorporada como compensacion a la persona.

Artículo 325.- Otórgase una partida anual equivalente a US$ 50.000 (dólares de los Estados Unidos de America cincuenta mil) al Instituto Nacional de la Familia y la Mujer para atender sus gastos de funcionamiento y contrapartida nacional en proyectos de cooperación externa.

Artículo 326.- Destínase al Archivo General de la Nación una partida anual de $ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) con la finalidad de solventar los gastos de publicaciones del Archivo Artigas, Biblioteca "Artigas Colección de Clásicos Uruguayos", Colección de Documentos, Catálogos, Inventarios y demás ediciones que deba realizar la mencionada unidad ejecutora.

Artículo 327.- Derógase el artículo 272 del Decreto-Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975.

Artículo 328.- Sustitúyese el artículo 66 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, por el siguiente:

"ARTICULO 66.- Todos los organismos del Estado incluidos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que dispongan de rubros para gastos de propaganda, publicidad o información, deberán invertir un mínimo de 20% (veinte por ciento) de dichos rubros en los medios de difusión del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos.

Se incluye en esta nómina a las empresas de derecho público y a las sociedades anónimas con participación del Estado. Respecto de las mismas, el aporte al Servicio Oficial de Difusión Radiotelevisión y Espectáculos, se regulará aplicando el porcentaje de la participación del Estado en el capital social al valor previsto.

Los ingresos extrapresupuestales que se perciban por este concepto podrán ser administrados por el Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos, debiendo ser invertidos necesariamente en la ampliación de los servicios y programaciones de radio y televisión, con exclusión de toda retribución de servicios

personales de carácter permanente".

Artículo 329.- Suprímese en la Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros", un cargo de Director de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas. Escalafón B. Grado 14.

Transfórmanse un cargo de Administrativo V. Escalafón C. Grado 1, en un cargo de Especialista IV. Operación. Escalafón D. Grado 6; dos cargos de Especialista IV. Digitación. Escalafón D. Grado 6, en dos cargos de Especialista III. Operación. Escalafón D. Grado 7; un cargo de Director de Operaciones. Escalafón D. Grado 14, en un cargo de Director de Desarrollo. Operaciones y Mantenimiento de Sistemas. Escalafón D. Grado 14 y una función contratada de Especialista III. Operación. Escalafón D. Grado 7, en una función contratada de Especialista II. Programación. Escalafón D. Grado 8.

Créanse un cargo de Especialista III. Programación. Escalafón D. Grado 7 y un cargo de Especialista III. Operación. Escalafón D. Grado 7.

Las modificaciones en la estructura de cargos y funciones contratadas del organismo que se indican en los incisos precedentes serán financiadas con el monto de la supresión establecida en el presente artículo.

Artículo 330.- Los funcionarios contratados en funciones permanentes de la Dirección General de Registros. con más de cinco años de antigüedad en la administración pública, podrán optar por ser presupuestados en el último grado ocupado del escalafón correspondiente a la función que desempeñan, dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley.

Producida la opción la Contaduría General de la Nación efectuará las trasposiciones de rubros correspondientes.

Artículo 331.- Sustitúyese el artículo 347 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

> 'ARTICULO 347.- La Unidad Ejecutora 018 'Dirección General de Registros' podrá celebrar los convenios que estime convenientes a efectos de la mejor prestación de sus servicios o del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana.

cn

El Ministerio de Educación y Cultura, a instancias de la Dirección General de Registros, determinará el precio de los mismos. Los fondos serán recaudados y administrados en su totalidad por la mencionada unidad ejecutora, la que podrá destinarlos a gastos de funcionamiento, equipamiento y promoción social de sus recursos humanos'.

Artículo 332.- Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura a transformar los cargos de la actual planilla de contratados restituidos del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos, incluyéndolos en el padrón presupuestal.

A esos efectos la Contaduría General de la Nación podrá transferir los créditos correspondientes, lo cual no deberá significar costo alguno."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 323 a 332.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Mesa desea recordar a los señores Senadores que sólo restan cinco minutos para culminar con la sesión del día de hoy. Consulto si hay voluntad, por parte de la Comisión, de aplazar la hora de finalización de la misma para tratar algún otro Ministerio o, de lo contrario, se pasa a considerar lo propuesto por el señor Senador Pozzolo en cuanto al sistema de trabajo.

(Ocupa la Presidencia el señor Pozzolo)

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo a lo que se ha resuelto, en el día de mañana la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda no funcionaría debido a que, en primer lugar, en horas de la mañana sesionaría la Comisión de Audiencias y, en segundo término, a la tarde, tenemos sesión del Senado con un orden del día bastante nutrido.

cn

Por lo tanto, proponemos que se resuelva que la etapa de concesión de audiencias ha terminado y, además, comenzar a trabajar el día miércoles a partir de las 10 de la mañana con la presencia del Ministerio de Economía y Finanzas. A su vez, sería conveniente facultar a la Mesa para que vaya acomodando los demás incisos con el fin de lograr la mayor economía de tiempo y organización posible.

SEÑOR GARGANO.- Simplemente deseo consultar a la Mesa, si aún restan muchas audiencias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para el día de mañana contamos con varias audiencias concedidas, así como tenemos alrededor de ocho o diez registradas, pero no ordenadas por falta de tiempo. Al respecto, debo ponerme de acuerdo con el señor Senador Sarthou para acordar, fuera del horario de trabajo de esta Comisión, en qué momento podemos cumplir con esos compromisos. A esta altura de las cosas, luego del Mensaje Complementario y teniendo en cuenta el trabajo que nos espera, pensamos que resulta imposible conceder más audiencias de esa naturaleza.

SEÑOR SARTHOU.- Con respecto a lo que dice el señor Presidente, quiero aclarar que como aún estaba pendiente el envío del Mensaje Complementario, hubo gente que no solicitó ser recibida puesto que estaba expectante. Por lo tanto, considero que habría que otorgar un día más para aquellos que pudieran solicitar audiencia, ya que de lo contrario estaríamos, en mi opinión, lesionando un derecho de igualdad.Digo esto, sin perjuicio de que más adelante se establezca que por cuestiones de tiempo nos resulta imposible recibir más delegaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comprendo lo que expresa el señor Senador Sarthou y comparto su posición. El hecho es que si el miércoles de mañana la Comisión comienza a trabajar en un régimen permanente —incluso se está pensando en funcionar algún fin de semana— no veo en qué momento habrá tiempo para efectuar las audiencias. Si la Comisión así lo resuelve, no tengo inconvenientes en continuar con esas audiencias. Sin embargo y sin que ello signifique ningún tipo de travesura, cumplidas las audiencias ya registradas y comprometidas, si se decide continuar escuchando delegaciones, propongo que la Comisión se encare nuevamente de manera que esté integrada por aquellos que voten a favor.

cn

SEÑOR SARTHOU.- La experiencia que tenemos es que algunas de las delegaciones que concurrieron nos abrieron instancias de análisis de disposiciones sobre las que no hubiéramos advertido problemas de no haberse llevado a cabo las audiencias. En ese sentido, incluso, nos han ilustrado en algunos temas que, de otra manera, no hubiéramos tomado en cuenta. Por eso considero que es importante continuar recibiendo a las delegaciones.

SEÑOR HEBER.- Creo que es difícil acordar un criterio en este momento. Propongo que la Mesa establezca una régimen de trabajo. Pienso que no debemos decidir nada en el día de hoy porque podría existir disenso con lo que determine la Mesa. En el día de mañana, como sesiona el Senado durante la tarde, podemos acordar una agenda con el señor Presidente, tratando de canalizar las audiencias durante el fin de semana. Comparto lo que decía el señor Presidente, en cuanto a que no podemos ocupar el tiempo de esta Comisión a lo largo de la semana. Tendríamos que recibir a las delegaciones los fines de semana. En esos días, algunos Senadores pueden estudiar las disposiciones y otros venir aquí a realizar las audiencias sin necesidad de un quórum mínimo. Creo que eso debe quedar a criterio de cada uno. Reitero que me parece difícil establecer un régimen de trabajo de aquí hasta el final del plazo de la Comisión, durante una sesión. Considero que lo mejor sería que el señor Presidente nos traiga un bosquejo sobre el régimen a seguir mañana por la tarde.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- En el mismo sentido que el señor Senador Heber, entiendo que es conveniente que la Comisión decida encomendar a la Mesa que, haciendo consultas con las Comisiones de Desglose asesoras, mañana nos proponga un calendario de trabajo. Creo que deberíamos establecer un plazo para las Comisiones asesoras. Tengo la impresión de que la Comisión de Desglose no ha avanzado mucho en su tarea y reitero que, a mi juicio, este es un punto sustantivo en nuestro trabajo.

Quizá para el miércoles a primera hora —incluso sugeriría no comenzar a la hora 10 recibiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, sino a la hora 9 para tratar el tema de funcionamiento de la Comisión— la Mesa podría tener establecida una organización de trabajo, luego de haber hecho la consulta pertinente con la Comisión de Desglose y de acuerdo con el registro de audiencias. Si éstas son pocas, quizá se puedan recibir en pocas horas de trabajo.

cn

Concretamente, propongo que la Comisión vote encomendar a la Mesa presentar para el día miércoles a la hora 9 ó 9 y 30 un programa de trabajo, luego de haber consultado con la Comisión de Desglose y sabiendo cuándo culminará ésta su actividad.

SEÑOR ASTORI.- Coincido con las propuestas presentadas. Simplemente, deseaba agregar una sugerencia práctica por las experiencias que hemos tenido en otras instancias presupuestales. Hasta el día de hoy, la Comisión de Audiencias ha venido recibiendo delegaciones en un horario que podría ser útil para esta Comisión. En anteriores instancias, al comenzar el tramo "quemante" de las resoluciones, la Comisión de Audiencias funcionaba en momentos en que la de Presupuesto no lo hacía. Como todos recordarán, la misma sesionaba al mediodía, es decir, de 13 a 14 horas o de 13 y 30 a 14 y 30 horas. Pienso que este elemento podría dar la flexibilidad que solicitaba el señor Senador Sarthou.

Por otra parte, seguramente quedan pocas delegaciones por recibir y pienso que un día vamos a tener que decir que se terminaron las audiencias. Sin embargo, reitero que daríamos cierta flexibilidad si establecemos que en estos días la Comisión de Audiencias sesione en horas del mediodía. Además, sugiero para integrarla se siga un criterio rotativo, de manera de repartir la tarea entre todos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor Senador Hierro López, con el agregado de que el miércoles comencemos a las 9 y 30 horas para establecer el plan de trabajo y a partir de las 10 horas, recibir al Ministerio de Economía y Finanzas. De aquí al miércoles veremos como adecuar el trabajo de la Comisión para analizar los demás incisos.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 20 y 1 minuto).

cn